



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Gustavo Noboa Bejarano
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año II -- Quito, Martes 12 de Junio del 2001 -- N° 345

EDMUNDO ARIZALA ANDRADE
DIRECTOR ENCARGADO

Teléfonos: Dirección: 282 - 564 -- Suscripción anual: US\$ 60
Distribución (Almacén): 570 - 299 -- Impreso en la Editora Nacional
Sucursal Guayaquil: Dirección calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 527 - 107
4.000 ejemplares -- 56 páginas -- Valor US\$ 0.25

SUMARIO:

FUNCION EJECUTIVA		RESOLUCIONES:	
ACUERDOS:		CONSEJO NACIONAL DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO:	
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR:			
01 143-A	Designase al señor Gonzalo Correa Crespo, Subsecretario de Industrialización, para que asista en representación de esta Secretaría de Estado a la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso Humano	2	
01 151	Designase al economista Jaime Cueva Jácome, para que asista en representación de esta Secretaría de Estado a la sesión del Consejo Nacional de Zonas Francas	2	
01 152	Designase al señor Gonzalo Correa Crespo, Subsecretario de Industrialización de este Ministerio como delegado ante el Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA)	2	
01 153	Designase al señor Subsecretario de Industrialización como delegado permanente, y/o al Director de Desarrollo Empresarial como delegado alterno, para que asistan en representación de esta Secretaría de Estado a las sesiones del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso Humano	3	
MINISTERIO DEL AMBIENTE:			
006	Expídense la estructura orgánica	3	
		076 Dispónese que la masa salarial para la contratación colectiva establecida en la Resolución N° 042 del CONAREM, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 245 de 16 de enero del 2001, podrá incrementarse hasta un 15% para el primer año de vigencia	
		6	
		SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:	
		0470	Dispónese que las instituciones públicas que realicen adquisiciones mensuales de hasta cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00) y que carezcan de los medios tecnológicos necesarios, no se hallan obligados a presentar la información solicitada conforme a la Resolución No. 251, publicada en el Registro Oficial No. 98 de 14 de junio del 2000
		6	
		ACUERDO DE CARTAGENA	
		492	Actualización de la nómina de bienes no producidos en la Subregión para efectos de la aplicación del artículo 94 del Acuerdo de Cartagena
		7	
		ORDENANZA MUNICIPAL:	
		-	Cantón Zamora: Que reglamenta la explotación de materiales pétreos
		55	

No. 01 143-A

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACION Y PESCA****Considerando:**

Que según el Art. 3 de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano, publicada en el Registro Oficial No. 59 de 17 de abril del 2000, el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso Humano está integrado, entre otros, por el titular de esta Secretaría de Estado o su delegado;

Que es necesario designar un delegado ante el mencionado consejo, para que asista a la sesión ordinaria, a celebrarse el día jueves 31 de mayo del presente año; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993,

Acuerda:

Artículo único.- Designase al señor Gonzalo Correa Crespo, Subsecretario de Industrialización, para que asista en representación de esta Secretaría de Estado, a la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso Humano el día jueves 31 de mayo del 2001, a las 15h00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 21 de mayo del 2001.

f.) Richard Moss Ferreira.

Comparada esta copia con el original es igual.

Lo certifico.

f.) Director Administrativo, MICIP.

No. 01 151

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACION Y PESCA****Considerando:**

Que según el Art. 7 de la Ley de Zonas Francas, publicada en el Registro Oficial No. 625 de 19 de febrero de 1991, el Consejo Nacional de Zonas Francas está integrado entre otros, por el titular de esta Secretaría de Estado o su delegado;

Que es necesario designar un delegado ante el mencionado consejo, para que asista a la sesión, a celebrarse el día 4 de junio del presente año; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993,

Acuerda:

Artículo único.- Designase al economista Jaime Cueva Jácome, para que asista en representación de esta Secretaría de Estado, a la sesión del Consejo Nacional de Zonas Francas el día 4 de junio del 2001.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 4 de junio del 2001.

f.) Richard Moss Ferreira.

Comparada esta copia con el original es igual.

Lo certifico.

f.) Director Administrativo, MICIP.

No. 01 152

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACION Y PESCA****Considerando:**

Que según el Art. 7 de la Ley de Zonas Francas, reformado mediante la Ley No. 99-20, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 149 de 16 de marzo de 1999, el Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA) está integrado, entre otros, por el titular de esta Secretaría de Estado o su delegado;

Que es necesario designar a dicho delegado para que conforme el mencionado consejo; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993,

Acuerda:

Artículo único.- Designar al señor Gonzalo Correa Crespo, Subsecretario de Industrialización de este Ministerio, como delegado ante el Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA) en representación del titular de este Portafolio.

Comuníquese y publíquese.

No. 006

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 4 de junio del 2001.

f.) Richard Moss Ferreira.

Lourdes Luque de Jaramillo
MINISTRA DEL AMBIENTE

Comparada esta copia con el original es igual.

Considerando:

Lo certifico.

Que el 19 de febrero del 2001, se firmó el Convenio de Asistencia Técnica entre la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional -OSCIDI- y el Ministerio del Ambiente;

f.) Director Administrativo, MICIP.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 040 del cinco de abril del 2001, publicado en el Registro Oficial No. 324 del once de mayo del 2001, se expidió la estructura orgánica del Ministerio del Ambiente;

Que el Ministerio del Ambiente conjuntamente con la OSCIDI, han determinado la necesidad de ajustar los macroprocesos, procesos y subprocesos del nivel productivo de la estructura orgánica, conforme a las políticas establecidas por la OSCIDI como órgano rector y la nueva visión determinada por el Ministerio del Ambiente;

No. 01 153

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACION Y PESCA**

Considerando:

Que según el Art. 3 de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano, publicada en el Registro Oficial No. 59 de 17 de abril del 2000, el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso Humano está integrado, entre otros, por el titular de esta Secretaría de Estado o su delegado;

Que mediante Resolución No. 039 del 22 de mayo del 2001, la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional -OSCIDI- emitió dictamen favorable para la nueva estructura orgánica por procesos del Ministerio, en sustitución de la Resolución No. OSCIDI-2001-023 del 3 de abril del 2001; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

Acuerda:

Que es necesario designar un delegado ante el mencionado consejo para que asista a las sesiones del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso Humano; y,

Expedir la siguiente estructura orgánica del Ministerio del Ambiente.

TITULO PRIMERO

MISION, VISION Y OBJETIVOS

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993,

Art. 1.- MISION DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE: Dirigir la gestión ambiental, a través de políticas, normas e instrumentos de fomento y control, para lograr el uso sustentable y la conservación del capital natural del Ecuador, asegurar el derecho de sus habitantes a vivir en un ambiente sano y apoyar la competitividad del país.

Acuerda:

Artículo único.- Designase al señor Subsecretario de Industrialización como delegado permanente, y/o al Director de Desarrollo Empresarial como delegado alterno, para que asistan en representación de esta Secretaría de Estado, a las sesiones del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso Humano.

Art. 2.- VISION DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE: Ser la autoridad ambiental nacional sólida, líder del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, con un equipo humano comprometido con la excelencia, que guie con transparencia y efectividad al Ecuador hacia el desarrollo sustentable.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 4 de junio del 2001.

Art. 3.- OBJETIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE:

f.) Richard Moss Ferreira.

Comparada esta copia con el original es igual.

a. Formular, promover y coordinar políticas de Estado, dirigidas hacia el desarrollo sustentable y la competitividad del país;

Lo certifico.

b. Proteger el derecho de la población a vivir en un ambiente sano; y,

f.) Director Administrativo, MICIP.

- c. Asegurar la conservación y uso sustentable del capital natural del país.

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 4.- Para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, el Ministerio del Ambiente, está integrado por los siguientes niveles:

- Nivel Ejecutivo;
- Nivel Asesor,
- Nivel de Apoyo; y,
- Nivel Productivo-Técnico.

CAPITULO I

NIVEL EJECUTIVO

Art. 5.- Está integrado por:

- Ministro del Ambiente;
- Subsecretario de Desarrollo Organizacional;
- Subsecretario de Capital Natural;
- Subsecretario de Calidad Ambiental; y,
- Subsecretario de Gestión Ambiental Costera.

CAPITULO II

NIVEL ASESOR

Art. 6.- Está conformado por:

- Auditoría Interna;
- Asesoría Jurídica;
- Planificación; y,
- Asuntos Internacionales.

CAPITULO III

NIVEL DE APOYO

Art. 7.- Está conformado por la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, integrada por las unidades de:

- Gestión de Procesos;
- Gestión de Recursos Humanos y Servicios Institucionales;
- Gestión de Recursos Financieros;

- Gestión de Recursos Tecnológicos; y,
- Gestión de Comunicación.

CAPITULO IV

NIVEL PRODUCTIVO-TECNICO

Art. 8.- Está constituido por:

- En la Subsecretaría de Capital Natural:
 - Dirección de Biodiversidad y Areas Protegidas; y,
 - Dirección Nacional Forestal;
- En la Subsecretaría de Calidad Ambiental:
 - Dirección de Control y Prevención de la Contaminación; y,
 - Dirección de Gestión Ambiental Local;
- Subsecretaría de Gestión Ambiental Costera; y,
- Distritos.

Art. 9.- El Director del Parque Nacional Galápagos tiene nivel de reporte directo al Ministro del Ambiente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 10.- El Ministerio del Ambiente y la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional -OSCIDI-, expedirán el Estatuto Orgánico por Procesos de esta Cartera de Estado.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 11.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 040, publicado en el Registro Oficial No. 324 del 11 de mayo del 2001, con el que se expidió la estructura orgánica del Ministerio del Ambiente.

Art. 12.- La estructura orgánica expedida mediante el presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

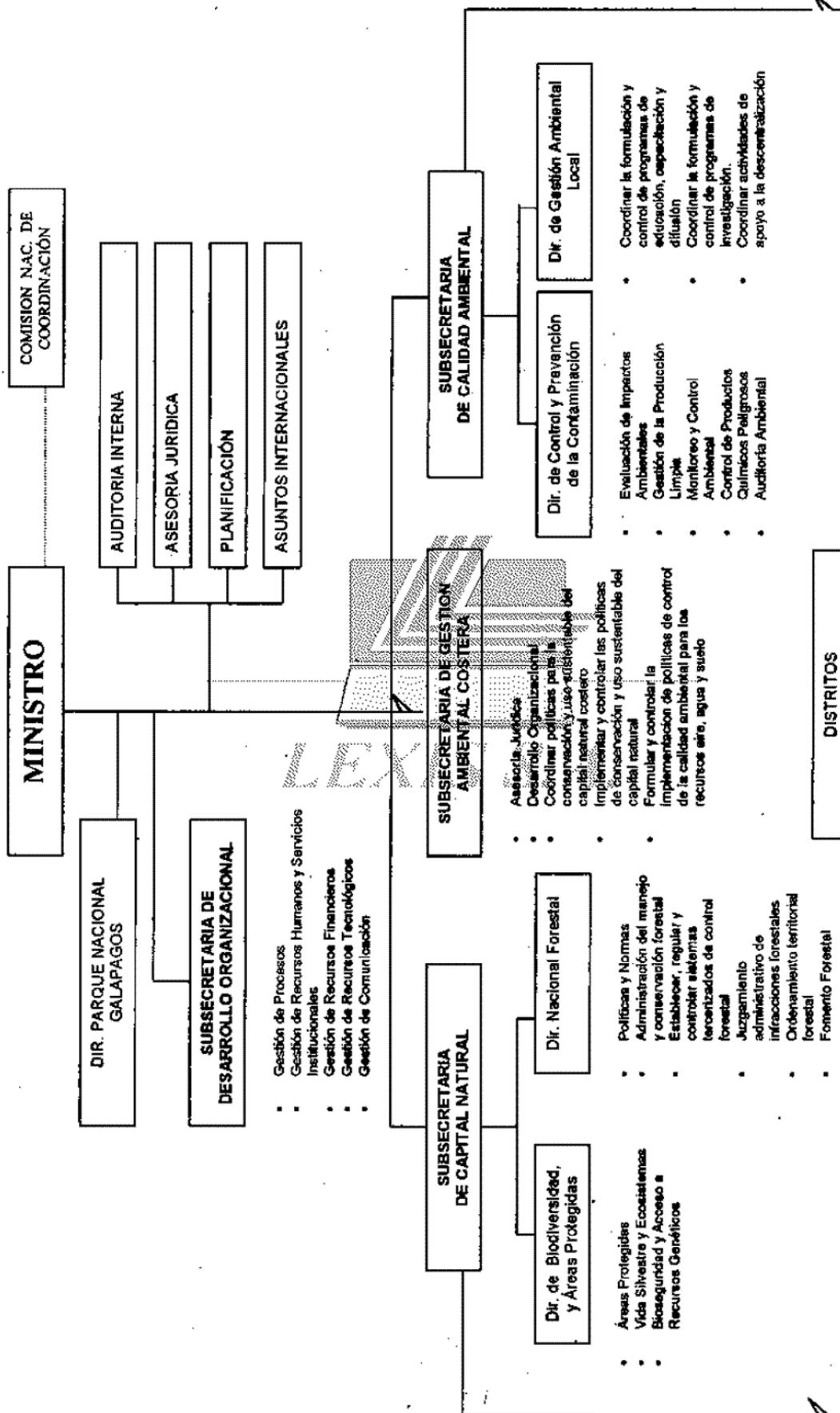
De la ejecución del presente acuerdo encárguese a los subsecretarios y directores del Ministerio del Ambiente.

Dado en la ciudad de Quito, el 23 de mayo del 2001.

Comuníquese y cúmplase.

f.) Lourdes Luque de Jaramillo, Ministra del Ambiente.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**



- Asesoría Jurídica
- Administración de los recursos humanos, materiales y financieros
- Forestal
- Biodiversidad
- Calidad Ambiental
- Esmeraldas
- Carchi - Imbabura
- Manabí
- Guayas-Los Ríos-El Oro
- Loja - Zamora Chinchipe
- Azuay - Cañar - Morona Santiago

No. 076

**EL CONSEJO NACIONAL DE REMUNERACIONES
DEL SECTOR PUBLICO**

Considerando:

Que con Resolución No. 042, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245 de 16 de enero del 2001, el Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público, fijó porcentajes de incrementos a la masa salarial para los contratos colectivos que se celebren en el sector público;

Que de conformidad con la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, compete al CONAREM determinar en las instituciones del Estado, el porcentaje de incremento de la masa salarial, precautelando la capacidad adquisitiva de las remuneraciones; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Que la masa salarial para la contratación colectiva establecida en la Resolución No. 042 del CONAREM, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245 de 16 de enero del 2001, podrá incrementarse hasta un 15% para el primer año de vigencia.

Por tanto el incremento a la masa salarial será de hasta un 25% para el presente ejercicio fiscal; y, de hasta un 5% para el año 2002.

Art. 2.- Los contratos colectivos que se hubieren suscrito hasta la presente fecha, en los términos señalados en el artículo 1 de la Resolución No. 042 del CONAREM, podrán ser revisados única y exclusivamente con la aceptación de las partes, previo dictamen del Ministerio de Economía y Finanzas y siempre que la entidad cuente con recursos propios de carácter permanente.

Art. 3.- El Ministerio de Economía y Finanzas, por ningún concepto asignará recursos para atender aumentos a la masa salarial a las entidades referidas en el Art. 1 de la presente resolución, que no dispongan de fondos propios.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil uno.

f.) Econ. Stalin Nevárez, delegado del Ministro de Economía y Finanzas, Presidente del CONAREM.

f.) Ab. Martín Insua Chang, Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, miembro del CONAREM.

f.) Sr. Fausto Camacho Zambrano, miembro representante de los trabajadores, empleados y maestros.

CERTIFICO.

f.) Ing. Luis A. Sánchez Aguirre, Director de Servicio Civil y Desarrollo Institucional, Secretario del CONAREM.

CERTIFICO: Que es fiel copia del original.

f.) Luis A. Sánchez Aguirre, Director de Servicio Civil y Desarrollo Institucional, Secretario del CONAREM.

Quito, 29 de mayo del 2001.

No. 00470

**Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que mediante Resolución No. 251 de 5 de junio del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 98 del 14 del mismo mes y año, se dispuso la obligación de los contribuyentes especiales y las instituciones públicas para que presenten mensualmente en medio magnético la información detallada de sus compras e importaciones;

Que el Art. 4 de la resolución señalada en el considerando anterior, sanciona a la falta o tardía presentación de la información solicitada con una multa de cinco dólares americanos (5 USD) por cada mes o fracción de mes de retraso, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que algunas instituciones públicas no cuentan con los medios tecnológicos necesarios para cumplir adecuadamente con la obligación detallada en la Resolución No. 251 anteriormente citada; y,

Que es deber de la Administración Tributaria, facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos,

Resuelve:

Art. Único.- Las instituciones públicas que realicen adquisiciones mensuales de hasta cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00) y que carezcan de los medios tecnológicos necesarios, no se hallan obligados a presentar la información solicitada conforme a la Resolución No. 251, publicada en el Registro Oficial No. 98 de 14 de junio del 2000. Sin embargo, deberán presentar dicha información al momento de solicitar la devolución del impuesto al valor agregado, sin que se cause la multa establecida en el Art. 4 de la resolución antes mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 1 de junio de 2001.

f.) Econ. Elsa de Mena, Directora General del Servicio de Rentas Internas.

RESOLUCION 492

Actualización de la Nómina de Bienes No Producidos en la Subregión para efectos de la aplicación del artículo 94 del Acuerdo de Cartagena

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 94 del Acuerdo de Cartagena, la Decisión 370 de la Comisión y las resoluciones 262, 384, 425 y 469 de la Secretaría General;

CONSIDERANDO: Que, el Acuerdo de Cartagena en su artículo 94 establece que cuando se trate de productos no producidos en la Subregión, cada país podrá diferir la aplicación de los gravámenes comunes hasta el momento en que la Secretaría General verifique que se ha iniciado su producción;

Que, el artículo 4 de la Decisión 370 faculta a la Secretaría General para modificar la Nómina de Bienes No Producidos en la Subregión;

Que, el Gobierno de Venezuela, a través de nota del Ministerio de la Producción y el Comercio del 24 de noviembre de 2000, solicitó incluir en la Nómina de Bienes No Producidos el nonilfenol, clasificado en la subpartida 2907.13.10, por cuanto la empresa CLARIANT DE VENEZUELA S.A., anteriormente denominada HOECHST DE VENEZUELA S.A., dejó de producirlo;

Que, la Secretaría General, a través de notas fechadas el 6 de diciembre de 2000, adelantó las consultas correspondientes con los demás Países Miembros;

Que, el Gobierno de Ecuador, a través de nota del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca N° 712 DININ/NCI del 28 de diciembre de 2000, el Gobierno de Bolivia, mediante nota del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión del 5 de enero de 2001 y el Gobierno de Perú, a través de nota del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del primero de febrero de 2001, anunciaron que en dichos países no se registra producción de nonilfenol;

Que, al haber obtenido pronunciamiento de tres Países Miembros en el sentido de no registrar fabricación del bien solicitado por Venezuela y, tomando en cuenta que en la Subregión Andina no se registran exportaciones del citado producto para el periodo 1998-1999, se considera procedente atender favorablemente la solicitud del Gobierno de Venezuela de incluir el nonilfenol, clasificado en la subpartida 2907.13.10, en la Nómina de Bienes No Producidos;

Que, el Gobierno de Venezuela, a través de nota del Ministerio de la Producción y el Comercio de fecha 24 de octubre de 2000, solicitó incluir en la Nómina de Bienes No Producidos la lámina en rollos, constituida por una capa de polietileno (plástico celular) en un 55% y una capa de tela sin tejer impregnada de polipropileno en un 45%, clasificado en la subpartida 3921.19.00;

Que, la Secretaría General, a través de notas fechadas el 12 de enero de 2001, adelantó las consultas correspondientes con los demás Países Miembros;

Que, el Gobierno de Bolivia, a través de nota del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión del 15 de marzo de 2001, el Gobierno de Colombia, a través de nota del Ministerio de Comercio Exterior del 26 de enero de 2001, el Gobierno de Perú, mediante nota del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del 20 de febrero de 2001 y el Gobierno de Ecuador, a través de nota del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca del 12 de marzo de 2001, anunciaron que en dichos países no se registra producción de la lámina solicitada por Venezuela;

Que, habiendo obtenido pronunciamiento de todos los Países Miembros consultados en el sentido de no registrar fabricación del bien solicitado por Venezuela, se considera procedente atender favorablemente la solicitud de dicho país de incluir la lámina en rollos, constituida por una capa de polietileno (plástico celular) en un 55% y una capa de tela sin tejer impregnada de polipropileno en un 45%, clasificada en la subpartida 3921.19.00 en la Nómina de Bienes No Producidos; y,

Que, es conveniente consolidar en un solo texto la Nómina de Bienes No Producidos y la Nómina de Producción Exclusiva del Perú, cuyas actualizaciones se encuentran en las resoluciones 262, 384, 425 y 469 de la Secretaría General y en la presente,

Resuelve:

Artículo 1.- Incluir en la Nómina de Bienes No Producidos los productos que se relacionan a continuación:

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
2907.13.10	Nonilfenol.
3921.19.00	Las demás placas, láminas, hojas y tiras celulares, de los demás plásticos.
Unicamente:	Lámina en rollos, constituida por una capa de polietileno (plástico celular) en un 55% y una capa de tela sin tejer impregnada de polipropileno en un 45%.

Artículo 2.- Publicar en el Anexo de la presente Resolución la Nómina de Bienes No Producidos en la Subregión y la Nómina de Producción Exclusiva del Perú.

Artículo 3.- Derogar las resoluciones 165, 216 y 232, 262, 384, 425 y 469 de la Secretaría General.

Artículo 4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Decisión 425, comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil uno.

VICTOR RICO FRONTAURA
Director General
Encargado de la Secretaría General

ANEXO

**NOMINA DE BIENES NO PRODUCIDOS EN LA SUBREGION
(NANDINA basada en la Decisión 422)**

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
03051000	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana
03056100	Arenques (<i>lupea arengus</i> , <i>lupea pallasii</i>) salados sin secar ni ahumar o en salmuera
03056300	Anchoas (<i>Emgraulis spp.</i>) saladas sin secar ni ahumar o en salmuera
05021000	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios
05029000	Pelo de tejón y demás pelos de cepillería y sus desperdicios
05071000	Marfil; polvo y desperdicios de marfil
05080000	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, sus polvos y desperdicios
05090000	Esponjas naturales de origen animal
05119940	Embriones congelados
05119990	Los demás productos de origen animal N.P.; animales muertos del Capítulo 1, impropios para la alimentación humana
10040090	Avena, excepto para siembra
10081000	Alforfón
10089090	Los demás cereales (p. ej.: el triticale)
12101000	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"
12102000	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets", lupulino
13011000	Goma laca
13012000	Goma arábica
13021300	Jugos y extractos de lúpulo
13022000	Materias pécticas, pectinatos y pectatos
13023100	Agar-agar
13023900	Los demás mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados (p. ej.: garrofin)
15041011	Aceite de hígado de bacalao, en bruto
15041019	Los demás aceites de hígado de bacalao y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15041029	Los demás aceites de hígado de pescado y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15051000	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina)
15059010	Lanolina
15059090	Las demás sustancias grasas derivadas de la lana (p. ej.: oleína y estearina suarda)
15060010	Aceite de pie de buey
15060090	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15154000	Aceite de tung y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
15211010	Cera de carnauba
15211020	Cera de candelilla
15219020	Esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti)
15220000	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales Únicamente: Degrás
16041100	Preparaciones y conservas de salmones, enteros o en trozos, excepto el picado
17021100	Lactosa y jarabe de lactosa, con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco
17021910	Lactosa
17025000	Fructosa químicamente pura
21012000	Extractos, esencias y concentrados a base de te o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de te o de yerba mate
21061000	Concentrados de proteínas y sustancias protéicas texturadas
21069090	Las demás preparaciones alimenticias N.P. Únicamente: Destinados a sustituir totalmente la alimentación humana ordinaria
22042910	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol (mosto apagado), excepto el de la partida N° 20.09
22089020	Aguardientes de ágaves (tequila y similares)
25082000	Tierras decolorantes y tierras de batán
25085000	Andalucita, cianita y silimanita
25086000	Mullita
25087000	Tierras de chamota o de dinas
25132000	Esmeril, corindón natural, gránate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente
25162100	Arenisca, en bruto o desbastada

NANDINA

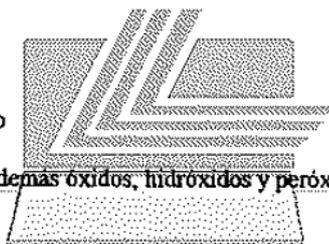
DESIGNACION DE LA MERCANCIA

25162200	Arenisca, simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
25173000	Macadán alquitranado
25183000	Aglomerado de dolomita
25199010	Magnesia electrofundida
25199030	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización
25233000	Cementos aluminosos
25240010	Fibras de amianto (asbesto)
25240090	Amianto (asbesto), excepto en fibras
25252000	Mica en polvo
25270000	Criolita natural; quiolita natural
25292100	Espato flúor, con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso
25293000	Leucita, nefelina y nefelina sienita
25301000	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar
25302000	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)
25304000	Oxidos de hierro micáceos naturales
25309000	Las demás materias minerales N.P.
27012000	Briquetas ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla
27022000	Lignitos aglomerados
27030000	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada
27040020	Coques y semicoques de lignito o turba
27040030	Carbón de retorta
27050000	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos
27071000	Benzoles
27072000	Toluoles
27073000	Xiloles
27074000	Naftaleno
27075010	Nafta disolvente
27075090	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según la norma ASTM D 86
27076000	Fenoles
27079910	Antraceno
27079990	Los demás aceites y productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos
27082000	Coque de brea
27100093	Mezcla de n-parafinas
27100094	Tetrapropileno
27129020	Ozoquerita y cerasina
28012000	Yodo
28013000	Flúor, bromo
28046100	Silicio, con un contenido de silicio superior o igual al 99,99% en peso
28046900	Silicio, con un contenido de silicio inferior al 99,99% en peso
28047010	Fósforo rojo o amorfo
28047090	Los demás fósforos
28048000	Arsénico
28051100	Sodio
28051900	Litio, potasio, rubidio y cesio
28052100	Calcio
28052200	Estroncio y bario
28053000	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.
28054000	Mercurio
28062000	Acido clorosulfúrico
28091000	Pentaóxido de difósforo
28092010	Acido fosfórico Excepto: Acido ortofosfórico, de concentración superior o igual al 75% pero inferior o igual al 85%
28092020	Acidos polifosfóricos
28100090	Los demás óxidos de boro; ácidos bóricos
28111100	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)
28111910	Acido aminosulfónico (ácido sulfámico)
28111921	Sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico)
28111922	Acidos peroxosulfúricos (ácidos persulfúricos)
28111929	Los demás ácidos derivados del azufre, del selenio o del telurio

NANDINA

DESIGNACION DE LA MERCANCIA

28111930	Acidos derivados del fósforo
28111990	Los demás ácidos inorgánicos
28112990	Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos
28121000	Cloruros y oxiclорuros de los elementos no metálicos
28129000	Los demás halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos (p. ej.: bromuros, yoduros)
28139020	Sulfuros de fósforo
28139090	Los demás sulfuros de los elementos no metálicos (p. ej.: de arsénico): trisulfuro de fósforo comercial
28152000	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)
28153000	Peróxidos de sodio o de potasio
28162000	Oxido, hidróxido y peróxido de estroncio
28163000	Oxido, hidróxido y peróxido de bario
28170020	Peróxido de cinc
28191000	Trióxido de cromo
28199090	Los demás óxidos e hidróxidos de cromo
28201000	Dióxido de manganeso
28209000	Los demás óxidos de manganeso (p. ej.: trióxido de dimanganeso)
28212000	Tierras colorantes
28230010	Dióxido de titanio (óxido titánico o anhídrido titánico)
28230090	Los demás óxidos de titanio
28249000	Los demás óxidos de plomo (p. ej.: dióxido de plomo)
28252000	Oxido e hidróxido de litio
28253000	Oxidos e hidróxidos de vanadio
28254000	Oxidos e hidróxidos de níquel
28258010	Dióxido de circonio
28256020	Oxidos de germanio
28257000	Oxidos e hidróxidos de molibdeno
28259020	Oxidos e hidróxidos de bismuto
28259090	Las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales
28261110	Fluoruros de amonio
28261120	Fluoruros de sodio
28261200	Fluoruros de aluminio
28261900	Fluoruros, excepto los de amonio, sodio y aluminio
28262000	Fluorosilicatos de sodio o potasio
28263000	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)
28269000	Los demás fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor
28272000	Cloruro de calcio
28273100	Cloruro de magnesio
28273200	Cloruro de aluminio
28273500	Cloruro de níquel
28273800	Cloruro de bario
28273910	Cloruro de cobre
28273920	Cloruro de mercurio
28273990	Los demás cloruros (p. ej.: de antimonio, bismuto, cromo o titanio)
28274990	Los demás oxiclорuros e hidroxiclорuros (p. ej.: de estaño, de plomo, de antimonio o de bismuto)
28275100	Bromuros de sodio o potasio
28275900	Los demás bromuros y oxibromuros (p. ej.: de calcio, de cobre)
28276010	Yoduros y oxiyoduros de sodio o de potasio
28276090	Los demás yoduros y oxiyoduros (p. ej.: de amonio, mercurio)
28281000	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio
28289019	Los demás hipocloritos
28289020	Cloritos
28289030	Hipobromitos
28291100	Clorato de sodio
28291910	Clorato de potasio
28291990	Los demás cloratos (p. ej.: de boro)
28299010	Percloratos
28299090	Bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos
28301000	Sulfuros de sodio
	Únicamente: Sulfuro de sodio ácido
28302000	Sulfuro de cinc
28303000	Sulfuro de cadmio
28309000	Sulfuros, excepto de sodio, de cinc y de cadmio: polisulfuros



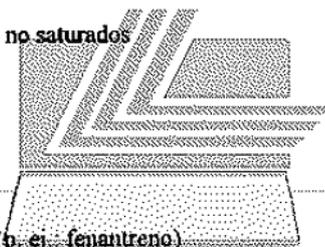
ALEXIS S.A.

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
28319000	Los demás ditionitos y sulfoxilatos (p. ej.: de potasio)
28322090	Los demás sulfitos
28323090	Los demás tiosulfatos
28331900	Los demás sulfatos de sodio (p. ej.: piro sulfato de sodio)
28332700	Sulfato de bario
28332920	Sulfato de mercurio
28333010	Alumbre de aluminio
28333090	Los demás alumbres
28334010	Peroxosulfatos (persulfatos) de sodio
28334090	Los demás peroxosulfatos (persulfatos)
28341000	Nitritos
28342200	Nitratos de bismuto
28342990	Los demás nitratos
28351000	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)
28352910	Fosfatos de hierro
28352920	Fosfatos de triamonio
28353990	Los demás polifosfatos
28361000	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio
28362000	Carbonato de disodio
28364000	Carbonatos de potasio
28366000	Carbonato de bario
28367000	Carbonato de plomo
28369100	Carbonatos de litio
28369200	Carbonato de estroncio
28369910	Carbonato de magnesio precipitado
28369920	Carbonato de cinc
28369940	Carbonato de níquel
28369950	Carbonato de manganeso
28369960	Sesquicarbonato de sodio
28369990	Los demás carbonatos y peroxocarbonatos
28371100	Cianuros y oxicianuros de sodio
28371900	Cianuros y oxicianuros, excepto los de sodio
28372000	Cianuros complejos
28380000	Fulminatos, cianatos y tiocianatos
28399020	Silicato y silicato comercial de calcio precipitado
28399090	Los demás silicatos y silicatos comerciales de los metates alcalinos
28401100	Tetraborato de disodio (bórax refinado), anhidro
28402000	Los demás boratos (p. ej.: de amonio)
28403000	Peroxoboratos (perboratos)
28413000	Dicromato de sodio
28414000	Dicromato de potasio
28415000	Los demás cromatos y dicromatos (p. ej.: de amonio) y peroxocromatos
28416100	Permanganato de potasio
28416900	Los demás manganitos, manganatos y permanganatos
28418000	Volframatos (tungstatos)
28419000	Las demás sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos (p. ej.: los tantalatos)
26421000	Silicatos dobles o complejos
28429022	Clorofosfato de sodio (fosfato de sodio clorinado)
28429029	Los demás cloruros dobles o complejos
28429030	Fosfatos dobles o complejos (fosfosabes)
28429090	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos, excepto los aziduros (azidas)
28431000	Metal precioso en estado coloidal
28432900	Compuestos de plata, excepto el nitrato de plata
28433000	Compuestos de oro
28439000	Los demás compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida, amalgamas de metal precioso
28441000	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural
28442000	Uranio enriquecido en U ₂₃₅ y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U ₂₃₅ plutonio o compuestos de estos productos

NANDINA

DESIGNACION DE LA MERCANCIA

28443000	Uranio empobrecido en U_{235} y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U_{235} torio o compuestos de estos productos
28444000	Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas Nos. 2844.10.00, 2844.20.00 ó 2844.30.00; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos
28445000	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares
28451000	Agua pesada (óxido de deuterio)
28459000	Los demás isótopos, excepto los de la partida N° 28.44, sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida (p. ej.: isótopo de litio, de carbono)
28461000	Compuestos de cerio
28469000	Los demás compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales (p. ej.: santano, praseodimio)
28480000	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos
28499010	Carburos de wolframio (tungsteno)
28499090	Los demás carburos, aunque no sean de constitución química definida (p. ej.: de circonio)
28500000	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida N° 28.49
28510090	Los demás compuestos inorgánicos; aire líquido aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso Únicamente: Cianamidas y amalgamas, excepto las de metal precioso
29012300	Buteno (butileno) y sus isómeros
29012410	Buta-1,3-dieno
29012420	Isopreno
29012900	Los demás hidrocarburos acíclicos no saturados Únicamente: Buta-1,2-dieno
29024200	m-Xileno
29024300	p-Xileno
29025000	Estireno
29026000	Etilbenceno
29029010	Naftaleno
29029090	Los demás hidrocarburos cíclicos (p. ej.: fenantreno)
29031110	Clorometano (cloruro de metilo)
29031120	Cloroetano (cloruro de etilo)
29031200	Diclorometano (cloruro de metileno)
29031300	Cloroformo (triclorometano)
29031400	Tetracloruro de carbono
29031600	1, 2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos
29031910	1, 1, 1-Tricloroetano (metil-cloroformo)
29031990	Los demás derivados saturados de los hidrocarburos acíclicos
29032200	Tricloroetileno
29032300	Tetracloroetileno (percloroetileno)
29032910	Cloruro de vinilideno
29032990	Los demás derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos
29033010	Bromometano (bromuro de metilo)
29033090	Los demás derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos (p. ej.: bromuro de alilo)
29034300	Triclorotrifluoroetanos
29034400	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano
29034520	Pentaclorofluoroetano
29034530	Tetraclorodifluoroetanos
29034541	Heptaclorofluoropropanos
29034542	Hexaclorodifluoropropanos
29034543	Pentaclorotrifluoropropanos
29034544	Tetraclorotetrafluoropropanos
29034545	Tricloropentafluoropropanos
29034546	Diclorohexafluoropropanos
29034547	Cloroheptafluoropropanos
29034600	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos
29034700	Los demás derivados perhalogenados
29034910	Derivados del metano, etano o propano, halogenados sólo con flúor y cloro
29034920	Derivados del metano, etano o propano, halogenados sólo con flúor y bromo
29034990	Los demás derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos



LEXIS S.A.

NANDINA

DESIGNACION DE LA MERCANCIA

29035110	Lindano (ISO) isómero gamma
29035120	Isómeros alfa, beta, delta
29035190	Los demás 1, 2, 3, 4, 5, 6-Hexaclorociclohexano
29035910	Clordano (ISO)
29035920	Aldrin (ISO)
29035990	Los demás derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos (p. ej.: octoclorotetrahydro-4,7-endometilenindano)
29036100	Clorobenceno, <i>o</i> -diclorobenceno y <i>p</i> -diclorobenceno
29036210	Hexaclorobenceno
29036220	DDT (1, 1, 1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil) etano)
29036900	Los demás derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos (p. ej.: cloruro de bencilo)
29042030	Trinitrobutilmetaxileno y dinitrobutilparacimeno
29042040	Nitrobenceno
29042090	Los demás derivados solamente nitrados o solamente nitrosados (p. ej.: nitrosobenceno)
29049000	Derivados sulfohalogenados, nitrohalogenados, nitrosulfonados, nitrosulfohalogenados
29051210	Alcohol propílico
29051220	Alcohol isopropílico
29051300	Butan-1-ol (alcohol n-butílico)
29051410	Isobutílico
29051420	Butílico secundario
29051430	Butílico terciario
29051500	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros
29051610	2-Etilhexanol
29051690	Los demás alcoholes octílicos
29051700	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)
29051910	Metilamílico
29051920	Los demás alcoholes hexílicos (hexanoles), alcoholes heptílicos (heptanoles)
29051930	Alcoholes nonílicos (nonanoles)
29051940	Alcoholes decílicos (decanoles)
29051990	Los demás monoalcoholes saturados
29052200	Alcoholes terpénicos acíclicos
29052900	Los demás monoalcoholes no saturados (p. ej.: alcohol oleico)
29053200	Propilenglicol (propano-1,2-diol)
29053910	Butilenglicol (butanodiol)
29053990	Los demás dioles
29054100	2-Etil-2-(hidroximetil) propano-1, 3-diol (trimetilolpropano)
29054200	Pentaeritritol (pentaeritrita)
29054300	Manitol
29054900	Los demás polialcoholes (p. ej.: pentanotriol)
29055010	Etclorvinol (DCI)
29055090	Los demás derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos
29061100	Mentol
29061300	Esteroles e inositoles
29061400	Terpineoles
29061900	Los demás alcoholes ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos (p. ej.: terpina)
29062100	Alcohol bencílico
29062900	Los demás alcoholes aromáticos (p. ej.: alcohol fenético)
29071110	Fenol (hidroxibenceno)
29071120	Sales del fenol
29071200	Cresoles y sus sales
29071310	Nonilfenol
29071390	Octilfenol y sus isómeros; sales de este producto
29071400	Xilenoles y sus sales
29071500	Naftoles y sus sales
29071900	Los demás monofenoles (p. ej.: tinol)
29072100	Resorcinol y sus sales
29072200	Hidroquinona y sus sales
29072300	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales
29072900	Los demás polifenoles (p. ej.: pirogaból)
29073000	Fenoles-alcoholes
29081000	Derivados solamente halogenados y sus sales
29089000	Derivados nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes

NANDINA

DESIGNACION DE LA MERCANCIA

29091100	Eter dietílico (óxido de dietilo)
29091990	Los demás éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29092000	Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29093010	Anetol
29093090	Los demás éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (p. ej.: anisol)
29094200	Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol
29094300	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol
29094400	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol
29094910	Dipropilenglicol
29094930	Glicerilguayacol
29094940	Eter metílico del propilenglicol
29094950	Los demás éteres de los propilenglicoles
29094960	Los demás éteres de los etilenglicoles
29094990	Los demás éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29095000	Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29096090	Los demás peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29102000	Metiloxirano (óxido de propileno)
29103000	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)
29109010	Dieldrina (ISO) (DCI)
29109020	Endrín (ISO)
29109090	Los demás epóxidos, epoxialcoholes, epoxiféroles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29110000	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29121200	Etanal (acetaldehído)
29121300	Butanal (butiraldehído, isómero normal)
29121910	Heptanal (aldehído heptílico, enantol), octanal (aldehído caprílico) y decanal (aldehído cáprico)
29121920	Citral y citronelal
29121990	Los demás aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas (p. ej.: propenal)
29122100	Benzaldehído (aldehído benzoico)
29122910	Aldehídos cinámico y fenilacético
29122990	Los demás aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas
29123000	Aldehídos-alcoholes
29124100	Vainillina (aldehído metilprotocatéuico)
29124200	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico)
29124910	Aldehído anísico (aldehído p-metoxibenzoico)
29124990	Los demás aldehídos-éteres aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas (p.ej.: salicílico)
29125000	Polímeros cíclicos de los aldehídos
29126000	Paraformaldehído
29130000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida N° 29.12
29141100	Acetona
29141200	Butanona (metiletilcetona)
29141300	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)
29141900	Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas, excepto la acetona, butanona (metiletilcetona) y 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)
29142100	Alcanfor
29142220	Motilciclohexanonas
29142300	Lononas y metiliononas
29142920	Isoforona
29142990	Las demás cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones, oxigenadas
29143100	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)
29143900	Las demás cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas, excepto la fenilacetona (fenilpropan-2-ona)
29144010	4-Hidroxi-4-metilpentan-2-ona (diacetona alcohol)
29144090	Las demás cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos, excepto la 4-Hidroxi-4-metilpetan-2-ona (diacetona alcohol)
29145000	Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas
29146100	Antraquinona
29146900	Las demás quinonas
29147000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida N° 29.14
29151100	Acido fórmico
29151210	Formiato de sodio
29151290	Las demás sales del ácido fórmico (p. ej.: formiato de níquel)

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
29151300	Esteres del ácido fórmico
29152400	Anhídrido acético
29152910	Acetatos de calcio, plomo, cobre, cromo, aluminio o hierro
29152990	Las demás sales del ácido acético (p. ej.: acetato de litio)
29153200	Acetato de vinilo
29153500	Acetato de 2-etoxietilo
29153910	Acetato de metilo
29454010	Acidos mono-, di- o tricloroacéticos
29154020	Sales y ésteres de los ácidos mono-, di- o tricloroacéticos
29155010	Acido propiónico
29155020	Sales y ésteres del ácido propiónico
29156011	Acidos butíricos
29156019	Sales y ésteres de los ácidos butíricos
29156021	Acidos valéricos
29156029	Sales y ésteres de los ácidos valéricos
29159010	Cloruro de acetilo
29159020	Acidos bromoacéticos
29159030	Los demás derivados del ácido acético
29159050	Acido láurico
29159090	Los demás ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (p. ej.: cloroformiato de etilo)
29161110	Acido acrílico
29161120	Sales del ácido acrílico
29161210	Acrilato de butilo
29161290	Esteres del ácido acrílico, excepto el acrilato de butilo
29161300	Acido metacrílico y sus sales
29161410	Metacrilato de metilo
29161490	Esteres del ácido metacrílico, excepto el metacrilato de butilo
29161590	Acidos linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres
29161920	Derivados del ácido acrílico
29161930	Derivados del ácido metacrílico
29161990	Los demás ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
29162090	Los demás ácidos monocarboxílicos ciclánicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
29163190	Las demás sales y ésteres del ácido benzoico
29163220	Cloruro de benzoilo
29163400	Acido fenilacético y sus sales
29463500	Esteres del ácido fenilacético
29163900	Los demás ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
29171120	Sales y ésteres del ácido oxálico
29171210	Acido adipico
29171310	Acido azelaico (DCI), sus sales y sus ésteres
29171321	Acido sebácico
29171322	Sales y ésteres del ácido sebácico
29171400	Anhídrido maleico
29171910	Acido maleico
29171990	Los demás ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
29172000	Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
29173610	Acido tereftálico
29173620	Sales del ácido tereftálico
29173700	Tereftalato de dimetilo
29173910	Acidos cloroftálicos
29173930	Acido isoftálico, sus ésteres y sus sales
29173940	Anhídrido trimelítico
29181110	Acido láctico
29181120	Lactato de calcio
29181190	Las demás sales y ésteres del ácido láctico (p. ej.: lactatos de estroncio, de etilo)
29181200	Acido tartárico
29181300	Sales y ésteres del ácido tartárico

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
29181510	Citrato de litio
29181520	Citrato de hierro
29181590	Las demás sales y ésteres del ácido cítrico
29181610	Acido glucónico
29181620	Gluconato de calcio
29161630	Gluconato de sodio
29181690	Las demás sales y ésteres del ácido glucónico
29181700	Acido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres
29181900	Los demás ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
29182120	Sales del ácido salicílico
29182220	Sales y ésteres del ácido o-acetilsalicílico
29182911	p-Hidroxibenzoato de metilo
29182912	p-Hidroxibenzoato de propilo
29182919	Los demás ácidos p-Hidroxibenzoicos, sus sales y sus ésteres
29182990	Los demás ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
29183000	Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
29189010	2,4-D (ISO) (ácido 2,4-diclorofenoxiacético)
29189020	Esteres del 2,4-D
29189030	2, 4, 5-T (ISO) (ácido 2, 4, 5-triclorofenoxiacético)
29189090	Los demás ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (p. ej.: ácido anísico) Excepto: Sales del ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D)
29190012	Glicerofostato de calcio
29190019	Los demás ácidos glicerofosfóricos, sus sales y derivados
29190020	Dimetil-dicloro-vinil-fostato (DDVF)
29190090	Los demás ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (p. ej.: fosfatos de tributilo)
29201010	Paratión metil (ISO)
29201020	Paratión etílico
29201090	Los demás ésteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29209020	Pentrita (tetranitropentaeritritol)
29209090	Los demás ésteres de los demás ácidos inorgánicos (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
29211100	Mono-, di- o trimetilamina y sus sales
29211200	Dietilamina y sus sales
29211900	Las demás monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos (p. ej.: metilamina)
29212100	Etilendiamina y sus sales
29212200	Hexametilendiamina y sus sales
29212900	Las demás poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos
29213000	Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos
29214100	Anilina y sus sales
29214210	Cioroanilinas
29214220	Nitroanilinas
29214290	Los demás derivados de la anilina y sales de estos productos (p. ej.: nitrosoanilina)
29214300	Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos
29214400	Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos
29214500	1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina) y sus derivados; sales de estos productos
29214910	Anfetamina (DCI)
29214920	Benzofetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilanfetamina (DCI) y fencanfamina (DCI)
29214930	Lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI), mefenorex (DCI) y fentermina (DCI)
29214990	Las demás monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos
29215110	Diaminotoluenos, sus derivados y sus sales
29215190	o-, m- y p-Fenilendiamina y sus derivados; sales de estos productos
29215900	Las demás poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos
29221110	Monoetanolamina
29221120	Sales de monoetanolamina
29221210	Dietanolamina
29221220	Sales de dietanolamina

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
29221310	Trietanolamina
29221320	Sales de trietanolamina
29221910	Dextropropoxifeno (DCI)
29221990	Los demás amino-alcoholes, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos
29222100	Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales
29222200	Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales
29222900	Los demás amino-naftoles y demás amino-fenoles, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos
29223010	Anfepramona (DCI)
29223020	Metadona (DCI)
29223030	Norretadona (DCI)
29223090	Los demás amino-aldehidos amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos
29224100	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos
29224290	Acido glutámico y sus demás sales, excepto el glutamato monosódico
29224300	Acido antranílico y sus sales
29224910	Glicina (DCI), sus sales y ésteres
29224930	Alaninas (DCI), fenilalanina (DCI), leucina (DCI), isoleucina (DCI) y ácido aspártico (DCI)
29224941	Acido etilendiaminotetracético (EDTA) (ácido edético (DCI)
29224950	Tilidina (DCI)
29224990	Los demás aminoácidos y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos Únicamente: Los demás ácidos <i>o</i> -, <i>m</i> - y <i>p</i> -aminobenzoicos, sus sales y sus ésteres
29225010	Acidos aminosalicílicos
29225020	N-(4-hidroxifenil) glicina
29225030	2-Amino-1-(2,5-dimetoxi-4-metil-fenil)propano (STP-DM)
29225090	Los demás amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas (p. ej.: tirosina)
29231000	Colina y sus sales
29239000	Las demás sales e hidróxidos de amonio cuaternario Únicamente: Demás derivados de la colina (hidróxido del hidroxietiltrimetilamonio)
29241010	Meprobanato (DCI)
29241090	Las demás amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos
29242190	Las demás ureinas y sus derivados; sales de estos productos
29242200	Acido 2-acetamidobenzoico
29242920	Lidocaína (DCI)
29242930	Carbaril (ISO), Carbarilo (DCI)
29242950	Etinamato (ISO)
29242990	Las demás amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos
29251100	Sacarina y sus sales Únicamente: Sacarina (ortosulfobenzoica)
29251910	Glutetimida (DCI)
29251990	Las demás midas y sus derivados; sales de estos productos
29252010	Guanidinas, derivados y sales
29252090	Las demás iminas y sus derivados; sales de estos productos Excepto: Tetrametrina
29261000	Acilonitrilo
29262000	1-Cianoguanidina (diciandiamida)
29269010	Adiponitrilo
29269020	Acetonitrilo
29269030	Cianhidrina de acetona
29269040	2-Ciano-N-[(etilamino)carbonil]-2-(metoxiamino) acetamida (cymoxanil)
29269060	Fenproporex (DCI)
29269070	Intermediario de la metadona (DCI): 4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano o 2-dimetilamino-4,4-difenil-4-cianobutano
29269090	Los demás compuestos con función nitrilo
29270000	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi
29280090	Los demás derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina
29291010	Toluen-diisocianato
29291090	Los demás isocianatos
29299000	Los demás compuestos con otras funciones nitrogenadas (p. ej.: isocianuros)

NANDINA

DESIGNACION DE LA MERCANCIA

29302000	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos
29303010	Disulfuro de tetrametiltiourama
29303090	Los demás mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama
29304000	Metionina
29309010	Tioamidas
29309020	Tioles (mercaptanos)
29309030	Malatión (ISO)
29309040	Butilato (ISO), Metamidofos (ISO), tiobencarb, vernolato
29309050	Etildipropiltiocarbamato
29309090	Los demás tiocompuestos orgánicos
29310010	Tetraetilplomo
29310020	Compuestos organomercurícos
29310030	Glyfosato (ISO) (N-(fosfonometil) glicina)
29310090	Los demás compuestos órgano-inorgánicos (p. ej.: organosilícicos)
29321100	Tetrahidrofurano
29321200	2-Puraldehído (furfural)
29321310	Alcohol furfurílico
29321320	Alcohol tetrahidrofurfurífico
29321900	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar
29322100	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas
29322900	Las demás lactonas (p. ej.: dicumarol)
29329100	Isosafrol
29329200	1-(1,3-Benzodioxol-5-il) propan-2-ona
29329300	Piperonal
29329400	Safrol
29329910	Butóxido de piperonilo
29329930	Tetrahidrocanabinol y sus isómeros
29329990	Los demás compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente
29331110	Fenazona (DCI) (antipirina)
29331120	Aminofenazona (DCI)
29331130	Dipirona (4-Metilamino-1,5 dimetil-2-fen-3-pirazolona metansulfonato de sodio)
29331190	Los demás derivados de la fenazona
29331910	Fenilbutazona (DCI)
29331990	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar
29332100	Hidantoína y sus derivados
29332900	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar
29333100	Piridina y sus sales
29333200	Piperidina y sus sales
29333910	Bromazepam (DCI)
29333920	Fentanilo (DCI)
29333930	Petidina (DCI)
29333940	Intermediario A de la petidina (DCI): (4-ciano-1-metil-4-fenil-piperidina o 1-metil-4-fenil-4 cianopiperidina)
29333950	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), difenoxina (DCI), difenoxilato (DCI), dipipanona (DCI), ketohemidona (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), pipradol (DCI), piritramida (DCI)
29333990	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar
29334010	Levorfanol (DCI)
29334090	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones
29335110	Fenobarbital (DCI)
29335120	Alobarbitol (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI) y butobarbital (DCI)
29335130	Ciclobarbitol (DCI), metilfenobarbital (DCI) y pentobarbital (DCI)
29335140	Secbutobarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI)
29335190	Los demás malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos
29335910	Piperazina (dietilendiamina) y 2,5-dimetil-piperazina (dimetil-2,5-dietilendiamina)
29335920	Metacualona (DCI)
29335930	Loprazolam (DCI)
29335940	Meclocualona (DCI)
29335950	Zipeprol (DCI)
29335990	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo pirimidina (incluso hidrogenado)
29336100	Melamina
29336900	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo triazina (incluso hidrogenado), sin condensar

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
29337910	Clobazam (DCI)
29337920	Metiprilón (DCI)
29337990	Las demás lactamas
29339010	Hexametilnotetramina (DCI), sus sales y derivados
29339020	Alprazolam (DCI)
29389030	Diazepam (DCI)
29339040	Lorazepam (DCI)
29339050	Triazolam (DCI)
29339091	Camazepam (DCI), clordiazapóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), estazolam (DCI) fludiazepam (DCI) y flunitrazepam (DCI)
29339092	Flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lormetazepam (DCI), mazincol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI)
29339093	Nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), pirovalerona (DCI), temazepam (DCI) y tetrazepam (DCI)
29339099	Los demás compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente
29341000	Compuestos cuya estructura contenga ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar
29342000	Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones
29343000	Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones
29349010	Sultonas y sultamas
29349020	Acido 6-aminopenicilánico
29349030	Acidos nucleicos y sus sales
29349040	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI) y dextromoramida (DCI)
29349050	Haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarbo (DCI), oxazolam (DCI) y pemolina (DCI)
29349060	Fendimetrazina (DCI), feunetrazina (DCI) y sufentanilo (DCI)
29349090	Los demás compuestos heterocíclicos (p. ej. tiofenos)
29350000	Sulfonamidas
29361000	Provitaminas sin mezclar
29362100	Vitaminas A y sus derivados, sin mezclar
29362200	Vitamina B ₁ y sus derivados, sin mezclar
29362300	Vitamina B ₂ y sus derivados, sin mezclar
29362400	Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B ₅ o vitamina B ₃) y sus derivados, sin mezclar
29362500	Vitamina B ₆ y sus derivados, sin mezclar
29362600	Vitamina B ₁₂ y sus derivados, sin mezclar
29362700	Vitamina C y sus derivados, sin mezclar
29362800	Vitamina E y sus derivados, sin mezclar
29362910	Vitamina B ₉ y sus derivados, sin mezclar
29362920	Vitamina K y sus derivados, sin mezclar
29362930	Vitamina PP y sus derivados, sin mezclar
29362990	Las demás vitaminas y sus derivados, sin mezclar
29369000	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase
29371000	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados
29372110	Hidrocortisona (DCI)
29372120	Prednisolona (DCI) (dehidrohidrocortisona)
29372190	Cortisona y prednisona (dehidrocortisona)
29372210	Derivados halogenados de la hidrocortisona
29372290	Los demás derivados halogenados de las hormonas corticoadrenales
29372910	Corticosterona y sus ésteres; acetato de desoxicorticosterona (DCIM); acetato de cloroprednisona (DCIM)
29372920	Pregnenolona (DCI) y epoxipregnenolona
29372930	Esteres y sales de la hidrocortisona
29372990	Las demás hormonas corticoadrenales y sus derivados
29379100	Insulina y sus sales
29379210	Progesterona (DCI) y sus derivados
29379220	Estradiol (DCI) (dihidrofolliculina)
29379290	Los demás estrógenos y progestógenos
29379910	Hormonas de la glándula tiroides
29379920	Hormonas medulosuprarrenales
29379930	Hormonas del lóbulo posterior de la hipófisis
29379940	Testosterona (DCI), sus ésteres y sus sales
29379950	Metandriol (DCI) (metilandrostenodiol)
29379990	Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas
29381000	Rutósido (rutina) y sus derivados

NANDINA

DESIGNACION DE LA MERCANCIA

29389010	Heterósidos digitales y estrofantinas
29389020	Saponinas
29389090	Los demás heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados
29391011	Codeína
29391012	Dihidrocodeína (DCI)
29391019	Los demás derivados de la codeína (metilmorfina)
29391020	Heroína
29391030	Morfina
29391040	Buprenorfina (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI)
29391050	Nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), folcodina (DCI), tebacon (DCI) y tebaína
29391060	Alcaloides de concentrado de paja de adormidera
29391090	Los demás alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos
29392110	Quinina
29392120	Sales de la quinina
29392900	Los demás alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos (p. ej.: quinidina)
29393000	Cafeína y sus sales
29394100	Efedrina y sus sales
29394200	Seudoefedrina (DCI) y sus sales
29394910	Catina (DCI)
29394990	Las demás efedrinas y sus sales
29395010	Fenetilina (DCI)
29395090	Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos
29396100	Ergometrina (DCI) y sus sales
29396200	Ergotamina (DCI) y sus sales
29396300	Acido lisérgico y sus sales
29396900	Los demás alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos
29397000	Nicotina y sus sales
29399021	Cocaína
29399022	Ecgonina
29399029	Los demás derivados de la cocaína y sus sales
29399030	Emetina, sus sales y derivados
29399091	Levometanfetamina
29399092	Metanfetamina (DCI)
29399093	Racemato de metanfetamina
29399099	Los demás alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados
29400000	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres y ésteres de los azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas Nos. 29.37, 29.38 ó 29.39
29411090	Las demás penicilinas y sus derivados con estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos
29412000	Estreptomincinas y sus derivados; sales de estos productos
29413010	Oxitetraciclina (ISO) (DCI) y sus derivados; sales de estos productos
29413020	Clorotetraciclina y sus derivados; sales de estos productos
29413090	Tetraciclina y sus derivados; sales de estos productos, excepto la oxitetraciclina y la clorotetraciclina
29415000	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos
29419010	Neomicina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos
29419020	Actinomicina y sus derivados; sales de estos productos
29419030	Bacitracina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos
29419040	Gramicidina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos
29419050	Tirotricina (DCI)
29419060	Cefalexina (DCI)
29419090	Los demás antibióticos (p. ej.: sarcomicina)
29420000	Los demás compuestos orgánicos
30011000	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados
30012010	Extractos de hígado
30012030	Extractos de páncreas
30012090	Los demás extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones
30019010	Heparina y sus sales
30019090	Las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos N.P.
30021012	Antisuero antidiftérico
30021031	Plasma humano y demás fracciones de la sangre humana
30021039	Las demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico
30029010	Cultivos de microorganismos



LEXIS S.A.

NANDINA

DESIGNACION DE LA MERCANCIA

30029020	Reactivos de diagnóstico que no se empleen en el paciente
30029030	Sangre humana
30029090	Sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico, toxinas y productos similares
30031000	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Nos. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor, que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos
30032000	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Nos. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor, que contengan otros antibióticos
30033100	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Nos. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor, que contengan insulina, sin antibióticos
30033900	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Nos. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor, que contengan hormonas u otros productos de la partida N° 29.37, que no contengan insulina ni antibióticos
30034000	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Nos. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor, que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N° 29.37, ni antibióticos
30039000	Los demás medicamentos (excepto los productos de las partidas Nos. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor
30042010	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Nos. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor, que contengan otros antibióticos para uso humano Unicamente: Para tratamientos exclusivamente oncológicos
30043210	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Nos. 30.02, 30.05 ó 30.06) que contengan hormonas corticoadrenales para uso humano Unicamente: Para tratamientos exclusivamente oncológicos
30043910	Los demás medicamentos (excepto los productos de las partidas Nos. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, que contengan hormonas u otros productos de la partida N° 29.37, sin antibióticos, para uso humano Unicamente: Para tratamientos exclusivamente oncológicos
30044011	Anestésicos para uso humano, que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N° 29.37, ni antibióticos
30044019	Los demás medicamentos para uso humano, que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N° 29.37, ni antibióticos
30049010	Sustitutos sintéticos del plasma humano
30049021	Los demás anestésicos para uso humano, dosificados o acondicionados para la venta al por menor
30049029	Los demás medicamentos para uso humano, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor Unicamente: Para tratamientos exclusivamente oncológicos o del sida y para sustituir totalmente la alimentación humana ordinaria, con aplicación vía parenteral
30051020	Parches impregnados con nitroglicerina
30061090	Laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología
30062000	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos
30063020	Preparaciones opacificantes, excepto a base de sulfato de bario
30063030	Reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente
30064020	Cementos para la refeción de huesos
30066000	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas
31022900	Sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio
31024000	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante
31025000	Nitrato de sodio
31026000	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio
31027000	Cianamida cálcica
31028000	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniaca
31032000	Escorias de desfosforación
31041000	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto
31042000	Cloruro de potasio
31043000	Sulfato de potasio

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
31049010	Sulfato de magnesio y potasio
31049090	Los demás abonos minerales o químicos potásicos
31059010	Nitrato sódico potásico (salitre)
32011000	Extracto de quebracho
32012000	Extracto de mimosa (acacia)
32019010	Extractos de mangle o de dividivi
32019020	Tanino de quebracho
32019030	Extractos de roble o de castaño
32029090	Productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales
32030011	Materias colorantes, de campeche
32030012	Clorofilas
32030013	Indigo natural
32030029	Materias colorantes de origen animal, excepto el carmin de cochinilla
32041100	Colorantes orgánicos sintéticos dispersos y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de estos colorantes
32041200	Colorantes orgánicos sintéticos ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de estos colorantes; colorantes orgánicos sintéticos para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes
32041300	Colorantes orgánicos sintéticos básicos y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de estos colorantes
32041400	Colorantes orgánicos sintéticos directos y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de estos colorantes
32041510	Indigo sintético
32041590	Los demás colorantes orgánicos sintéticos, a la tina o a la cuba, y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de estos colorantes
32041600	Colorantes orgánicos sintéticos, reactivos, y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de estos colorantes
32041710	Preparaciones a base de carotenoides sintéticos
32042000	Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente
32061100	Pigmentos y preparaciones con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca
32063000	Pigmentos y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de compuestos de cadmio
32064200	Litopón y demás pigmentos, preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de sulfuro de cinc
32064300	Pigmentos y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)
32064991	Negros de origen mineral
32065000	Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida
32121000	Hojas para el marcado a fuego
33011110	Aceites esenciales de bergamota
33011200	Aceites esenciales de naranja
33011300	Aceites esenciales de limón
33011400	Aceites esenciales de lima
33011900	Los demás aceites esenciales de agrios (cítricos)
33012100	Aceites esenciales de geranio
33012200	Aceites esenciales de jazmín
33012300	Aceites esenciales de lavanda (espliego) o de lavandín
33012400	Aceites esenciales de menta piperita (<i>Mentha piperita</i>)
33012500	Aceites esenciales de las demás mentas, excepto de menta piperita
33012600	Aceites esenciales de espicanardo ("vetiver")
33012910	Aceites esenciales de anís
33012990	Los demás aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos)
33013000	Resiniodes
33019090	Las demás disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales
34029090	Las demás preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida N° 34.01 (p.ej.: no acondicionadas para la venta al por menor) Únicamente: Preparaciones tensoactivas a base de nonyloxi benceno sulfonato de sodio
34049011	Ceras de polietileno
35011000	Caseína
35019090	Caseinatos y demás derivados de la caseína
35029090	Albuminatos y demás derivados de las albúminas

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
35040010	Peptonas y sus derivados
35040090	Las demás materias proteínicas y sus derivados N.P.; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo
35079011	Tripsina
35079012	Quimotripsina
35079019	Las demás enzimas pancreáticas y sus concentrados
35079020	Pepsina y sus concentrados
35079030	Papaína
35079040	Las demás enzimas y sus concentrados
35079090	Las demás enzimas y preparaciones enzimáticas N.P.
36069010	Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma
36069090	Metaldehído, hexametenotetramina y productos similares, en tabletas, barritas o formas análogas, que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles a base de alcohol y los combustibles preparados similares, sólidos o en pasta: antorchas y hachos de resina, teas y similares
37011000	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas sin impresionar, excepto ras de papel, cartón o textiles, para rayos X
37012000	Películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores
37013010	Placas metálicas para artes gráficas, en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm
37013090	Las demás placas y películas planas, en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm
37019100	Placas y películas planas para fotografía en colores (policroma), sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles
37019900	Las demás placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles (p.ej.: para fotografía monocroma)
37021000	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, para rayos X
37022000	Películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar
37023100	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm., para fotografía en colores (policroma)
37023200	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm. con emulsión de halogenuros de plata
37023900	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón textiles, sin perforar de anchura inferior o igual a 105 mm. Excepto para fotografía en colores (policroma) y con emulsión de halogenuros de plata
37024100	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, sin perforar, de anchura superior a 610 mm. y longitud superior a 200 m., para fotografía en colores (policroma)
37024200	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, sin perforar, de anchura superior a 610 mm. y longitud superior a 200 m., excepto para fotografía en colores (policroma)
37024300	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, sin perforar, de anchura superior a 610 mm. y de longitud inferior o igual a 200 m.
37024400	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, sin perforar, de anchura superior a 105 mm. pero inferior o igual a 610 mm.
37025100	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, para fotografía en colores (policroma), de anchura inferior o igual a 16 mm. Y longitud inferior o igual a 14 m.
37025200	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, para fotografía en colores (policroma), de anchura inferior o igual a 16 mm. y longitud superior a 14 m.
37025300	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, para fotografía en colores (policroma), de anchura superior a 16 mm. pero inferior o igual a 35 mm. Y longitud inferior o igual a 30 m. para diapositivas
37025400	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, para fotografía en colores (policroma), de anchura superior a 16 mm. pero inferior o igual a 35 mm. y longitud inferior o igual a 30 m. excepto para diapositivas
37025500	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón textiles, para fotografía en colores (policroma), de anchura superior a 16 mm. pero inferior o igual a 35 mm. y longitud superior a 30 m.
37025600	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, para fotografía en colores (policroma), de anchura superior a 35 mm.
37029100	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, de anchura inferior o igual a 16 mm. y longitud inferior o igual a 14 m.
37029200	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, de anchura inferior o igual a 16 mm. y longitud superior a 14 m.
37029300	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles de anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm. y longitud inferior o igual a 30 m.
37029400	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, de anchura superior a 16 mm. pero inferior o igual a 35 mm. y longitud superior a 30 m.
37029500	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, de anchura superior a 35 mm.

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
37031000	Papel cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar, en rollos de anchura superior a 610 mm. Únicamente: Demás papeles, cartones y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar
37032000	Los demás papeles, cartones y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar, para fotografía en colores (policroma)
37039000	Los demás papeles, cartones y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar, en rollos de anchura inferior o igual a 610 mm., y para fotografías monocromas Únicamente: Demás papeles, cartones y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar
37040000	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar
37051000	Placas y películas fotográficas, impresionados y reveladas, para la reproducción offset
37052000	Microfilmes impresionados y revelados
37059000	Placas y películas fotográficas impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes), para la reproducción offset y microfilmes
37061000	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente, de anchura superior o igual a 35 mm.
37069000	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente, de anchura inferior a 35 mm.
37071000	Emulsiones para sensibilizar superficies
38011000	Grafito artificial
38012000	Grafito coloidal o semicoloidal
38013000	Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos
38029010	Harinas silíceas fósiles (p.ej.: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) activadas
38029020	Negros de origen animal, incluido el negro animal agotado
38030000	"Tall oil", incluso refinado
38040010	Lignosulfitos
38040090	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el "tall oil" de la partida N° 38.03 y los lignosulfitos
38051020	Esencias de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)
38059000	Las demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas, dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto
38069030	Esencia y aceites de colofonia
38069090	Los demás derivados de colofonias y ácidos resínicos
38070000	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervicería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal
38109020	Preparaciones del tipo de las utilizadas para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura
38111100	Preparaciones antidetonantes a base de compuestos de plomo
38121000	Aceleradores de vulcanización preparados
38151100	Catalizadores sobre soporte, con níquel o sus compuestos como sustancia activa
38151200	Catalizadores sobre soporte, con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa
38151900	Los demás catalizadores sobre soporte (p.ej.: con cobalto) Únicamente: Los demás iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas con titanio o sus compuestos como sustancia activa
38172000	Mezclas de alquilnaftalenos
38180000	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica
38220011	Reactivos de diagnóstico, sobre soporte de papel o cartón, excepto los de las partidas Nros. 30.02 ó 30.06
38220021	Reactivos de laboratorio, sobre soporte de papel o cartón, excepto los de las partidas Nros. 30.02 ó 30.06
38237010	Alcohol laurílico
38237020	Alcohol cetílico
38237030	Alcohol estearílico
38237040	Alcohol oleílico
38237090	Los demás alcoholes grasos industriales
38241000	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición
38243000	Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos
38249012	Aceites de fusel; aceites de Dippel
38249021	Cloroparafinas
38249022	Mezclas de polietilenglicoles de bajo peso molecular
38249032	Preparaciones enológicas; preparaciones para clarificar líquidos
38249040	Conos de fusión para control de temperatura; cal sodada; gel de sílice coloreada óxidos de hierro alcalinizados; pastas a base de gelatina para usos gráficos
38249070	Preparaciones para concentración de minerales, excepto las que contengan xantatos

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
38249091	Maneb, Zineb, Propineb, Mancozeb Unicamente: Propineb
38249092	Ferritas con aglomerantes, en polvo o gránulos
38249093	Intercambiadores de iones
38249095	Acido fosfórico, sin aislar, incluso en concentración con contenido inferior o igual al 54% en peso de P ₂ O ₅
38249099	Los demás productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, N.P.; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas, N.P.
39013000	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo, en formas primarias
39019000	Los demás polímeros de etileno en formas primarias Excepto: Copolímeros de etileno y alfa olefinas
39022000	Poliisobutileno, en formas primarias
39032000	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN), en formas primarias
39033000	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS), en formas primarias
39045000	Polímeros de cloruro de vinilideno, en formas primarias
39046100	Politetrafluoroetileno, en formas primarias
39046900	Los demás polímeros fluorados, en formas primarias
39049000	Los demás polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
39053000	Alcohol polivinílico, incluso con grupos acetato sin hidrolizar
39059910	Polivinilbutiral, en formas primarias
39059990	Los demás polímeros vinílicos en formas primarias, excepto los de la partida N° 39.04 Unicamente: Polivinilpirrolidona
39061000	Polimetacrilato de metilo
39069090	Los demás polímeros acrílicos en formas primarias Unicamente: Poliacrilato de sodio en polvo, compuesto de cristales absorbentes que integra la humedad hasta 30 veces su peso seco
39071000	Poliacetales, en formas primarias
39072010	Polietilenglicol, en formas primarias
39073000	Resinas epoxi, en formas primarias Unicamente: Líquidas
39074000	Policarbonatos, en formas primarias
39092010	Melamina formaldehído Unicamente: En polvo para moldear por compresión o por inyección
39100090	Las demás siliconas en formas primarias
39111010	Resinas de cumarona-indeno, en formas primarias
39111090	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno y politerpenos, en formas primarias
39121100	Acetatos de celulosa sin plastificar, en formas primarias
39121200	Acetatos de celulosa plastificado, en formas primarias
39122090	Los demás nitratos de celulosa
39123900	Los demás éteres de celulosa, en formas primarias
39129000	Las demás celulosas y sus derivados químicos N.P., en formas primarias
39131000	Acido algínico, sus sales y sus ésteres, en formas primarias
39139010	Caucho dorado, en formas primarias
39139030	Los demás derivados químicos del caucho natural, en formas primarias
39139090	Los demás polímeros naturales y polímeros naturales modificados N.P., en formas primarias
39140000	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas Nros. 39.01 a 39.13, en formas primarias
39171000	Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos
39172910	Tubos rígidos, de fibra vulcanizada
39173210	Tripas artificiales, excepto las de la subpartida N° 3917.10.00, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios
39173900	Los demás tubos de plástico Unicamente: Tubo de nailon de 5 paredes, con capa exterior de nailon 12, siguiente capa de adhesivo, siguiente de polietileno EVAL, penúltima de adhesivo y última de nailon 6, cuyo diámetro exterior oscila entre 6 y 12 mm.
39201000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de etileno y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias Unicamente: Polietileno microporoso, presentado en rollos, con variables espesores y anchos, utilizado en el sector automotor
39202000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias Unicamente: Película de polipropileno metalizado hasta de 25 micrones de espesor, pero fabricado en condensación eléctrica

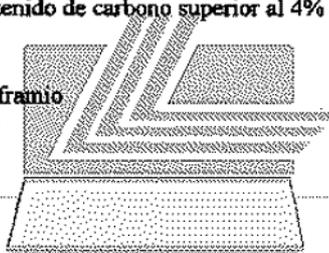
NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
39203000	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de estireno y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias Unicamente: Película de poliestireno de 5 mm. de espesor
39206200	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de politereftalato de etileno y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias
39207100	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de celulosa regenerada y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias
39207200	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de los demás derivados de celulosa y sin refuerzo estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias
39207300	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de acetato de celulosa y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias
39207900	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de los demás derivados de la celulosa y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias
39209100	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polivinilbutiral y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias
39209200	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de poliamidas y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias
39209300	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de resinas aminicas y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias
39209400	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de resinas fenólicas y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias
39209900	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de los demás plásticos y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias
39211400	Las demás placas, láminas, hojas y tiras celulares, de celulosa regenerada
39211900	Las demás placas, láminas, hojas y tiras celulares, de los demás plásticos Unicamente: Lámina en rollos, constituida por una capa de polietileno (plástico celular) en un 55% y una capa de tela sin tejer impregnada de polipropileno en un 45%
39233090	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de capacidad inferior a 18,9 litros (5 gal.) Unicamente: Envases con fondo desplazable, con su boquilla de aplicación, de plástico
39235000	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico Unicamente: Tapones de silicona
39269050	Bolsas de colostomía
39269060	Protectores antirruidos
39269090	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas Nros. 39.01 a 39.14 Unicamente: Soportes de plástico para arrollar las cintas de la subpartida N° 9612.10.00, sujetadores de instalaciones eléctricas de vehículos del Capítulo 87 y cascos o carcazas para videocasetes
40012100	Hojas ahumadas de caucho natural
40012200	Cauchos técnicamente especificados (TSNR), excepto el látex de caucho natural
40012910	Hojas de crepé, de caucho
40012920	Caucho granulado reaglomerado
40013000	Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas
40021110	Látex de caucho estireno-butadieno (SBR)
40021911	Caucho estireno-butadieno (SBR), en formas primarias
40021912	Caucho estireno-butadieno (SBR), en placas, hojas o tiras
40021921	Caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR), en formas primarias
40021922	Caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR), en placas, hojas o tiras
40022010	Látex de caucho butadieno (BR)
40022091	Caucho butadieno (BR), en formas primarias
40022092	Caucho butadieno (BR), en placas, hojas o tiras
40023110	Látex de caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR)
40023191	Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR), en formas primarias
40023192	Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR), en placas, hojas o tiras
40023910	Látex de caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR)
40023991	Caucho isobutenò-isopreno halogenado (CIIR o BIIR), en formas primarias
40023992	Caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR), en placas, hojas o tiras
40024100	Látex de caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR)
40024910	Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR), en formas primarias
40024920	Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR), en placas, hojas o tiras
40025910	Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR), en formas primarias
40025920	Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR), en placas, hojas o tiras
40026010	Látex de caucho isopreno (IR)
40026091	Caucho isopreno (IR), en formas primarias

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
40026092	Caucho isopreno (IR), en placas, hojas o tiras
40027010	Latex de caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)
40027091	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM), en formas primarias
40027092	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM), en placas, hojas o tiras
40029910	Los demás cauchos sintéticos y cauchos facticios derivados de los aceites, en formas primarias
40029920	Los demás cauchos sintéticos y cauchos facticios derivados de los aceites, en placas, hojas o tiras
40030000	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras
40051000	Caucho con adición de negro de humo o de sílice Únicamente: Mezclas maestras
40082121	Mantillas para artes gráficas, de caucho no celular, combinadas con otras materias
40113000	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en aviones
40114000	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en motocicletas
40119900	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho (p.ej.: ruedecitas de juguetes)
40122000	Neumáticos (llantas neumáticas) usados, de caucho
40139000	Las demás cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas) (p.ej.: para motocicletas)
40151910	Guantes de caucho vulcanizado sin endurecer, antirradiaciones
40159010	Prendas y demás complementos (accesorios) de vestir, de caucho vulcanizado sin endurecer, antirradiaciones
40159020	Trajes para buzos, de caucho vulcanizado sin endurecer
40169510	Tanques y recipientes plegables (contenedores), inflables, de caucho vulcanizado sin endurecer
40169950	Flotadores para redes de pesca, de caucho vulcanizado sin endurecer
40169960	Mantillas para artes gráficas, de caucho vulcanizado sin endurecer
42040010	Correas para transmisión, de cuero natural o cuero regenerado
42040020	Correas transportadoras, de cuero natural o cuero regenerado
42069000	Las demás manufacturas de tripa (excepto las cuerdas), de vejigas o de tendones Únicamente: Tripas para embutidos
44071010	Tablillas para fabricación de lápices, de coníferas, de espesor superior a 6 mm.
44081010	Tablillas para fabricación de lápices, de coníferas, de espesor inferior o igual a 6 mm.
47020000	Pasta química de madera para disolver
47032100	Pasta química a la sosa (soda) o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada, de maderas coníferas, excepto la pasta para disolver
47041100	Pasta química al sulfito, cruda, de maderas coníferas, excepto la pasta para disolver
47041900	Pasta química al sulfito, cruda, de madera distinta de la de coníferas, excepto la pasta para disolver
47042100	Pasta química al sulfito, semiblanqueada o blanqueada, de maderas coníferas, excepto la pasta para disolver
47042900	Pasta química al sulfito, semiblanqueada o blanqueada, de madera distinta de la de coníferas, excepto la pasta para disolver
47061000	Pasta de inter de algodón
47069100	Pastas mecánicas de las demás materias fibrosas celulósicas
47069300	Pastas semiquímicas de las demás materias fibrosas celulósicas
48025210	Papel de seguridad para cheques, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras, de gramaje superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²
48025220	Papel de seguridad para billetes, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras, de gramaje superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²
48025230	Otros papeles de seguridad, excepto para cheques y billetes, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras, de gramaje superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²
48026090	Los demás papeles y cartones, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico, excepto los de seguridad y para fabricación de tarjetas perforadas Únicamente: Papel en bobinas o en hojas con gramaje inferior a 40 g/m ² que cumpla con las demás especificaciones de la Nota 3 de este Capítulo
48030010	Guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, en bobinas de anchura superior a 36 cm. papeles y cartones Kraft, de gramaje superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m., crudos, absorbentes, del tipo de los utilizados para a fabricación de laminados plásticos decorativos
48054010	Papel y cartón filtro, elaborados con 100% en peso de fibra de algodón o de abacá, sin encolado y exento de compuestos minerales, sin estucar ni recubrir
48054020	Papel y cartón filtro, con un contenido de fibra de algodón superior o igual al 70% pero inferior al 100%, en peso, sin estucar ni recubrir
48054090	Los demás papeles y cartones filtro, sin estucar ni recubrir
48056010	Los demás papeles y cartones absorbentes, del tipo de los utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos, de gramaje inferior o igual a 150 g/m ²
48056020	Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m ² , para aislamiento eléctrico, sin estucar ni recubrir

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
48056030	Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m ² para juntas o empaquetaduras, sin estucar ni recubrir
48057010	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ² , para aislamiento eléctrico, sin estucar ni recubrir
48058010	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m ² , para aislamiento eléctrico, sin estucar ni recubrir
48058020	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m ² , para juntas o empaquetaduras, sin estucar ni recubrir
48061000	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)
48063000	Papel vegetal (papel calco)
48064000	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos
48113110	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos), blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m ² , con lámina intermedia de aluminio, del tipo de los utilizados para envasar productos en la industria alimentaria, incluso impresos
48113190	Los demás papeles y cartones recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos), blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m ² Únicamente: Cartón de fibra larga plastificado por ambas caras
48113920	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos), con lámina intermedia de aluminio, del tipo de los utilizados para envasar productos en la industria alimentaria, incluso impresos
48113940	Papel y cartón recubiertos, impregnados y revestidos de plástico (excepto los adhesivos), para aislamiento eléctrico
48113990	Los demás papeles y cartones recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos) Únicamente: Papeles filtro y cartón revestido por ambas caras con polietileno, de anchura superior o igual a 40 cm. y peso superior o igual a 300 g/m ²
48114010	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol, para aislamiento eléctrico
48120000	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel
48232000	Papel y cartón filtro, cortados en formato
48239020	Papeles para aislamiento eléctrico, cortados en formato
48239040	Juntas o empaquetaduras, de pasta de papel, papel, cartón, goma de celulosa o napa de fibras de celulosa
48239050	Cartones para mecanismos Jacquard y similares
48239060	Patrones, modelos y plantillas, de pasta de papel, papel, cartón, goma de celulosa o napa de fibras de celulosa
49070020	Billetes de banco
49089010	Calcomanías para transferencia continua sobre tejidos
50010000	Capullos de seda aptos para el devanado
50020000	Seda cruda (sin torcer)
50040000	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor
50060000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, "pelo de Mesina" ("crin de Florencia")
51011100	Lana sin cardar ni peinar, esquilada, sucia, incluida la lavada en vivo Únicamente: De menos de 23 micrones
51011900	Lana sin cardar ni peinar, sucia, incluida la lavada en vivo, excepto esquilada Únicamente: De menos de 23 micrones
51012100	Lana sin cardar ni peinar, esquilada, desgrasada, sin carbonizar Únicamente: De menos de 28 micrones
51013000	Lana sin cardar ni peinar, carbonizada Únicamente: De menos de 23 micrones
51052100	"Lana peinada a granel"
51052910	Enrollados en bolas ("tops"), de lana peinada
51052990	Las demás lanas peinadas
53011000	Lino en bruto o enriado, pero sin hilar
53012100	Lino agramado o espadado, pero sin hilar
53012900	Lino peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar
53059900	Ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, trabajados, pero sin hilar, estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
53083000	Hilados de papel
54021000	Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, sin acondicionar para la venta al por menor Únicamente: Hilados de alta tenacidad de nailon 6,6
54023900	Los demás hilados texturados, de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de menos de 67 decitex
54024910	Hilados de poliuretano sencillo sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro
54041010	Monofilamentos de poliuretano
54049000	Tiras y formas similares (p.ej.: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
54073000	Productos citados en a Nota 9 de la Sección XI
54077110	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alcohol polivinílico, crudos o blanqueados
55019000	Los demás cables de filamentos sintéticos
55039000	Las demás fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura
55041000	Fibras discontinuas, de rayón viscosa, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura
55070000	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura
56042000	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos con caucho o plástico
56050000	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas Nros. 54.04 ó 54.05, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal
58031000	Tejidos de gasa de vuelta, de algodón
58063100	Cintas de algodón, excepto los artículos de la partida N° 58.07
58063200	Unicamente: Demás cintas de algodón, de anchura inferior o igual a 13 mm., para fabricar cintas entintadas Cintas de fibras sintéticas o artificiales, excepto los artículos de la partida N° 58.07 Unicamente: De anchura inferior o igual a 41 mm., para ser entintadas, para máquinas de escribir
59022010	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de poliésteres, cauchutadas
59029010	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa, cauchutadas
59029090	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa, excepto las cauchutadas
59050000	Revestimientos de materia textil para paredes
59069900	Las demás telas cauchutadas, excepto de punto y las napas tramadas para neumáticos Unicamente: Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas o de poliésteres
59113100	Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (p.ej.: para pasta, para amiantocemento), de gramaje inferior a 650 g/m ²
59113200	Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (p.ej.: para pasta, para amiantocemento), de gramaje superior o igual a 650 g/m ²
63011000	Mantas de materias textiles, eléctricas
68042100	Muelas y artículos similares sin bastidor, para triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, y sus partes, de diamante natural o sintético, aglomerado
68121000	Amianto (asbesto) en fibras trabajado, mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio
68126000	Papel, cartón y fieltro, de amianto o mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio
68141000	Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón u otras materias
68149000	Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón u otras materias
69022010	Ladrillos, placas, baldosus y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, con un contenido de sílice (SiO ₂) superior al 90% en peso
69031010	Retortas y crisoles, con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso
69032010	Retortas y crisoles, con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO ₂), superior al 50% en peso
69039010	Retortas y crisoles, excepto con un contenido de grafito u otro carbono o alúmina o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas
70021000	Bolas de vidrio (excepto las microesferas de la partida N° 70.18), sin trabajar
70022000	Barras o varillas de vidrio, sin trabajar
70023100	Tubos de cuarzo o demás sílices, fundidos, sin trabajar
70023200	Tubos de otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 ⁻⁶ por Kelvin, entre 0°C y 300°C, sin trabajar
70023900	Los demás tubos de vidrio, sin trabajar
70052110	Vidrios sin armar, coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados, de espesor inferior o igual a 6 mm. Unicamente: Lunas sin armar, coloreadas en la masa, opacificadas, de espesor inferior o igual a 6 mm. Flotado verde
70112000	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para tubos catódicos
70120000	Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío
70159000	Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente, excepto para gafas correctoras; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para a fabricación de estos cristales
70161000	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares
70169020	Vidrio multicelular o vidrio "espuma" en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares
70181000	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio
70195900	Los demás tejidos de fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) Unicamente: Malla tejida de fibra de vidrio, impregnada de resina fenólica, dimensión máxima 7x7 x pulgada ²

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
70199090	Las demás manufacturas de fibra de vidrio Unicamente: Tejidos de fibra de vidrio resinados, de forma circular
71022100	Diamantes industriales en bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados
71022900	Diamantes industriales, incluso trabajados, sin montar ni engazar
71041000	Cuarzo piezoeléctrico
71042000	Las demás piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas
	Unicamente: Industriales
71101100	Platino en bruto o en polvo
71101900	Platino semilabrado
71102100	Paladio en bruto o en polvo
71102900	Paladio semilabrado
71103100	Rodio en bruto o en polvo
71103900	Rodio semilabrado
71104100	Iridio, osmio y rutenio, en bruto o en polvo
71104900	Iridio, osmio y rutenio, semilabrados
71151000	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado
71159000	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué) Excepto: Para usos técnicos o para laboratorios
72012000	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior a 0,5% en peso
72024100	Ferrocromo, con un contenido de carbono superior al 4% en peso
72024900	Ferrocromo, excepto con un contenido de carbono superior al 4% en peso
72025000	Ferro-silico-cromo
72027000	Ferromolibdeno
72028000	Ferrovolframio y ferro-silico-volframio
72029100	Ferrotitanio y ferro-silico-titanio
72029200	Ferrovanadio
72029300	Ferroniobio
72029900	Las demás ferroaleaciones
72052100	Polvo de aceros aleados
72052900	Polvo de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero, excepto de aceros aleados
72083900	Los demás productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm. Enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor inferior a 3 mm. Unicamente: De espesor inferior a 1,8 mm.
72084010	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm. sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, con motivos en relieve, de espesor superior a 10 mm. Unicamente: De espesor superior a 12,5 mm.
72085110	Los demás productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm. sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior a 12,5 mm.
72085200	Los demás productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm. sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 4,75 mm. pero inferior o igual a 10 mm. Unicamente: Con un contenido de carbono superior o igual a 0,6% en peso
72091820	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm. enrollados, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor inferior a 0,25 mm. Unicamente: Con un mínimo de elasticidad de 275 Mpa
72106900	Los demás productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm. revestidos de aluminio Unicamente: Lámina aluminizada para sistemas de escape y silenciadores
72111900	Los demás productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura interior a 600 mm. simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir Unicamente: Con contenido de carbono superior o igual a 0,6% en peso
72139100	Alambrón de hierro o acero sin alear, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm Unicamente: Alambrón de sección circular con sumatoria de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior a 0,12% en total
72139900	Los demás alambres de hierro o acero sin alear Unicamente: Con sumatoria de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior a 0,12% en total
72143000	Barras de acero de fácil mecanización, simplemente laminadas o extrudidas en caliente Unicamente: Demás barras de acero de fácil mecanización, con diámetro superior a 100 mm.
72149100	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección transversal rectangular Unicamente: Demás barras de hierro o acero con diámetro superior a 100 mm.



NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
72149900	Las demás barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente Unicamente: Con diámetro superior a 100 mm.
72151000	Las demás barras de acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío Unicamente: Con diámetro superior a 100 mm.
72155000	Las demás barras de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidas o acabadas en frío Unicamente: Con diámetro superior a 100 mm.
72159000	Las demás barras de hierro o acero sin alear Unicamente: Con diámetro superior a 100 mm.
72181000	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias
72189100	Productos intermedios de acero inoxidable, de sección transversal rectangular
72189900	Los demás productos intermedios de acero inoxidable
72191100	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor superior a 10 mm.
72191200	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
72191300	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.
72191400	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor inferior a 3 mm.
72192100	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor superior a 10 mm.
72192200	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
72192300	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.
72192400	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor inferior a 3 mm.
72193100	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 4,75 mm.
72193200	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.
72193300	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. simplemente laminados en frío, de espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
72193400	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 0,5 mm. pero inferior o igual a 1 mm.
72193500	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 0,5 mm.
72199000	Los demás productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.
72201100	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm. simplemente laminados en caliente, de espesor superior o igual a 4,75 mm.
72202000	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm. simplemente laminados en frío
72209000	Los demás productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.
72210000	Alambrcn de acero inoxidable
72221100	Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular, de acero inoxidable Unicamente: Con diámetro superior a 65 mm.
72221900	Las demás barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de acero inoxidable excepto las de sección circular Unicamente: Con diámetro superior a 65 mm.
72222000	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío, de acero inoxidable Unicamente: Con diámetro superior a 65 mm.
72223000	Las demás barras de acero inoxidable
72224000	Perfiles de acero inoxidable
72230000	Alambre de acero inoxidable
72251100	Productos laminados planos de acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio), de grano orientado, de anchura superior o igual a 600 mm.
72251900	Productos laminados planos de acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio), excepto de grano orientado, de anchura superior o igual a 600 mm.
72252000	Productos laminados planos de acero rápido, de anchura superior o igual a 600 mm.
72253000	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, simplemente laminados en caliente, enrollados, de anchura superior o igual a 600 mm.
72254000	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de anchura superior o igual a 600 mm.

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
72255000	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, simplemente laminados en frío, de anchura superior o igual a 600 mm.
72259100	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, cincados electrolíticamente, de anchura superior o igual a 600 mm.
72259200	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, cincados de otro modo, de anchura superior o igual a 600 mm.
72259900	Los demás productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
72261100	Productos laminados planos de acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio), de grano orientado, de anchura inferior a 600 mm.
72261900	Productos laminados planos de acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio), excepto de grano orientado, de anchura inferior a 600 mm.
72262000	Productos laminados planos de acero rápido, de anchura inferior a 600 mm.
72269100	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, simplemente laminados en caliente de anchura inferior a 600 mm.
72271000	Alambrón de acero rápido
72272000	Alambrón de acero silicomanganeso
72279000	Alambrón de los demás aceros aleados
72281000	Barras de acero rápido
72282000	Barras de acero silicomanganeso Únicamente: Con diámetro superior a 100 mm.
72284000	Las demás barras de los demás aceros aleados, simplemente forjadas Únicamente: De sección transversal superior a 100 mm.
72285000	Las demás barras de los demás aceros aleados, simplemente obtenidas o acabadas en frío Únicamente: De sección transversal superior a 100 mm.
72286000	Las demás barras de los demás aceros aleados Únicamente: De sección transversal superior a 100 mm.
72287000	Perfiles de los demás aceros aleados
72288000	Barras huecas para perforación, de los demás aceros aleados
72291000	Alambre de acero rápido
72292000	Alambre de acero silicomanganeso
72299000	Los demás alambres de los demás aceros aleados
73022000	Traviesas (durmientes), de fundición, hierro o acero
73044100	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de acero inoxidable, estirados o laminados en frío
73044900	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de acero inoxidable, excepto los estirados o laminados en frío
73063000	Los demás tubos soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear Únicamente: De acero y de diámetro exterior hasta 16 mm. de doble pared, y los de diámetro exterior hasta 10 mm. de pared sencilla
73064000	Los demás tubos soldados, de sección circular, de acero inoxidable
73065000	Los demás tubos soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados
73072300	Accesorios para soldar a tope, de acero inoxidable
73102900	Los demás depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior a 50 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo Únicamente: Recipientes de doble fondo para transporte y envasado de semen utilizado en inseminación artificial
73110010	Recipientes para gas comprimido o licuado, sin soldadura, de fundición, hierro o acero
73121010	Cables de hierro o acero, para armadura de neumáticos
73191000	Agujas de coser, zurcir o bordar, de uso manual, de hierro o acero
73199000	Agujas de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché) y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero
73219000	Partes de estufas, calderas con hogar, cocinas, calentaplatos, asadores y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, de fundición, hierro o acero Únicamente: Quemadores de calentadores de paso a gas
73269000	Las demás manufacturas de hierro o acero, excepto las moldeadas Únicamente: Barras de sección variable
74011000	Matas de cobre
74020020	Cobre sin refinar, excepto el "blister"
74050000	Aleaciones madre de cobre
74061000	Polvo de estructura no laminar, de cobre
74062000	Polvo de estructura laminar: escamillas, de cobre
74099000	Chapas y tiras, de las demás aleaciones de cobre (p. ej.: cobre al berilio), de espesor superior a 0,15 mm.
74142000	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), de alambre de cobre

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
74160000	Muelles (resortes) de cobre
74199900	Las demás manufacturas de cobre Unicamente: Recipientes con capacidad superior a 300 l, excepto para gas comprimido o licuado, de cobre
75011000	Matas de níquel
75012000	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel
75021000	Níquel sin alear, en bruto
75022000	Aleaciones de níquel, en bruto
75030000	Desperdicios y desechos, de níquel
75040000	Polvo y escamillas, de níquel
75051100	Barras y perfiles, de níquel sin alear
75051200	Barras y perfiles, de aleaciones de níquel
75052100	Alambre, de níquel sin alear
75052200	Alambre, de aleaciones de níquel
75061000	Chapas, hojas y tiras, de níquel sin alear
75062000	Chapas, hojas y tiras, de aleaciones de níquel
75071100	Tubos, de níquel sin alear
75071200	Tubos, de aleaciones de níquel
75072000	Accesorios de tubería, de níquel
75081000	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel
75089010	Anodos para niquelar, incluso los obtenidos por electrólisis
75089090	Las demás manufacturas de níquel
76031000	Polvo de estructura no laminar, de aluminio
76032000	Polvo de estructura laminar, escamillas, de aluminio
76061290	Las demás chapas y tiras, de aleaciones de aluminio, cuadradas o rectangulares, de espesor superior a 0,2 mm
76069290	Las demás chapas y tiras, de aleaciones de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm. Excepto: Discos y láminas de aluminio
76129030	Envases criogénicos, de aluminio, de capacidad inferior o igual a 300 l
78060010	Envases blindados para materias radiactivas, de plomo
78060090	Las demás manufacturas de plomo
79040000	Barras, perfiles y alambre, de cinc
79060000	Tubos y accesorios de tubería (p. ej.: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc
79070010	Canalones, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas para la construcción, de cinc
80040000	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0,2 mm.
80050000	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm. (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño Excepto: Polvo y escamillas de estaño
80060000	Tubos y accesorios de tubería (p. ej.: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño
80070000	Las demás manufacturas de estaño Unicamente: Envases tubulares colapsibles (flexibles) y juntas (empaquetaduras)
81011000	Polvo de volframio (tungsteno)
81019110	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado
81019120	Desperdicios y desechos de volframio (tungsteno)
81019200	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, tiras y hojas, de volframio (tungsteno)
81019300	Alambre de volframio (tungsteno)
81019900	Las demás manufacturas de volframio (tungsteno)
81021000	Polvo de molibdeno
81029110	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado
81029120	Desperdicios y desechos de molibdeno
81029200	Barras, excepto las obtenidas simplemente por sinterizado, perfiles, chapas, tiras y hojas, de molibdeno
81029300	Alambre de molibdeno
81029900	Las demás manufacturas de molibdeno
81031010	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo
81031020	Desperdicios y desechos de tantalio
81039000	Las demás manufacturas de tantalio
81041100	Magnesio en bruto, con un contenido de magnesio superior o igual al 98,8% en peso
81041900	Magnesio en bruto, con un contenido de magnesio inferior al 98,8% en peso
81042000	Desperdicios y desechos, de magnesio
81043000	Torneaduras y granulos calibrados; polvo, de magnesio
81049000	Las demás manufacturas de magnesio Excepto: Anodos de magnesio
81051010	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo
81051020	Desperdicios y desechos de cobalto

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
81059000	Las demás manufacturas de cobalto
81060012	Desperdicios y desechos de bismuto
81060090	Manufacturas de bismuto
81071020	Desperdicios y desechos de cadmio
81079000	Manufacturas de cadmio
81081010	Titanio en bruto; polvo
81081020	Desperdicios y desechos de titanio
81089000	Manufacturas de titanio
81091010	Circonio en bruto; polvo
81091020	Desperdicios y desechos de circonio
81099000	Manufacturas de circonio
81100012	Desperdicios y desechos de antimonio
81100090	Manufacturas de antimonio
81110011	Manganeso en bruto; polvo
81110012	Desperdicios y desechos de manganeso
81110090	Manufacturas de manganeso
81121110	Berilio en bruto; polvo
81121120	Desperdicios y desechos de berilio
81121900	Manufacturas de berilio
81122010	Cromo en bruto; polvo
81122020	Desperdicios y desechos de cromo
81122090	Manufacturas de cromo
81123010	Germanio en bruto; polvo
81123020	Desperdicios y desechos de germanio
81123090	Manufacturas de germanio
81124010	Vanadio en bruto; polvo
81124020	Desperdicios y desechos de vanadio
81124090	Manufacturas de vanadio
81129120	Desperdicios y desechos de galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio
81129900	Manufacturas de galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio
81130000	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
82023100	Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra) con parte operante de acero
82023900	Las demás hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra); incluidas las partes
82024000	Cadenas cortantes
82034000	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares
82051000	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)
82055910	Diamantes de vidriero
82055960	Aceiteras; jeringas para engrasar
82055991	Herramientas especiales para joyeros y relojeros
82056010	Lámparas de soldar
82072000	Hileras para extrudir metal
82074000	Útiles de roscar (incluso aterrajaj)
82076000	Útiles de escariar o brochar
82077000	Útiles de fresar
82089000	Cuchillas y hojas cortantes, para las demás máquinas o aparatos mecánicos (p.ej.: para máquinas de picar tabaco)
82090010	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet, de carburos de tungsteno (volframio)
82090090	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet, excepto de carburos de tungsteno (volframio)
82119310	Cuchillos de podar y de injertar, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar
82119390	Los demás cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar
82122000	Hojas para maquinillas de afeitarse, incluidos los esbozos en fleje Únicamente: Esbozos
82142000	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)
82149010	Máquinas de cortar el pelo o de esquilarse
84011000	Reactores nucleares
84012000	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes
84013000	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar
84014000	Partes de reactores nucleares
44061000	Turbinas de vapor, para la propulsión de barcos
84068100	Las demás turbinas de vapor, de potencia superior a 40MW
84068200	Las demás turbinas de vapor, de potencia inferior o igual a 40MW

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
84069000	Partes de turbinas de vapor
84071000	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión), de aviación
84072100	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión), para la propulsión de barcos, del tipo fueraborda
84072900	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión), para la propulsión de barcos, excepto del tipo fueraborda
84073100	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87, de cilindrada inferior o igual a 50cm ³
84073200	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87, de cilindrada superior a 50cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³
84073300	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87, de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1.000 cm ³
84073400	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87, de cilindrada superior a 1.000 cm ³
84079000	Los demás motores de émbolo (pistón) alternativo y demás motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)
84081000	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel), para la propulsión de barcos
84089010	Los demás motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel), de potencia inferior o igual a 130 kW (174 HP) Unicamente: Totalmente desarmados
84089020	Los demás motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel), de potencia superior a 130 kW (174 HP)
84091000	Partes de motores de aviación
84099110	Bloques y culatas, identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa Unicamente: Para motores de maquinaria pesada
84099130	Bielas, para motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa
84099150	Segmentos (anillos), de motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa
84099160	Carburadores y sus partes, de motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa
84099180	Cárteres, de motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa
84099191	Equipo para la conversión del sistema de carburación de vehículos automóviles para su funcionamiento con gas combustible
84099920	Segmentos (anillos), de motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel)
84099930	Inyectores y demás partes para sistemas de combustible, de motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel)
84099990	Las demás partes identificables como destinadas exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel)
84101300	Turbinas y ruedas hidráulicas, de potencia superior a 10.000 kW
84109000	Partes de turbinas y ruedas hidráulicas, incluidos los reguladores
84111100	Turborreactores, de empuje inferior o igual a 25 kN
84111200	Turborreactores, de empuje superior a 25 kN
84112100	Turbopropulsores, de potencia inferior o igual a 1.100 kW
84112200	Turbopropulsores, de potencia superior a 1.100 kW
84118100	Las demás turbinas de gas, de potencia inferior o igual a 5.000 kW
84118200	Las demás turbinas de gas, de potencia superior a 5.000 kW
84119100	Partes de turborreactores o de turbopropulsores
84119900	Partes de las demás turbinas de gas
84121000	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores
84122100	Motores hidráulicos con movimiento rectilíneo (cilindros)
84122900	Los demás motores hidráulicos, excepto con movimiento rectilíneo (cilindros)
84123100	Motores neumáticos, con movimiento rectilíneo (cilindros)
84123900	Los demás motores neumáticos, excepto con movimiento rectilíneo (cilindros)
84128010	Motores de viento o eolios
84128090	Los demás motores y máquinas motrices (p. ej.: de muelle)
84129010	Partes de motores de aviación, excepto los de las partidas Nros. 84.09 y 84.11
84129090	Partes de los demás motores y máquinas motrices (p. ej.: de motores neumáticos, hidráulicos, etc.)
84131100	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes, con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo
84131900	Las demás bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
84133010	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de aviación, de encendido por chispa (motores de explosión) o compresión (motores Diesel o semi-Diesel)
84133020	Las demás bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa (motores de explosión) o compresión (motores Diesel o semi-Diesel), de inyección
84133091	Las demás bombas de carburante, para motores de encendido por chispa o compresión
84133092	Las demás bombas de aceite, para motores de encendido por chispa o compresión
84134000	Bombas para hormigón
84138190	Las demás bombas, excepto de inyección Unicamente: Bombas multifásicas
84138200	Elevadores de líquidos
84139110	Partes de bombas para distribución o venta de carburante
84139120	Partes de bombas de motores de aviación
84139130	Partes de bombas para carburante, aceite o refrigerante de los demás motores
84139200	Partes de elevadores de líquidos
84143040	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos, para aparatos para acondicionamiento de aire del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes
84143091	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos, herméticos o semiherméticos, de potencia inferior o igual a 0,37 kW (1/2 HP) Unicamente: Compresores herméticos de potencia igual a 0,37 kW (1/2 HP) y compresores herméticos de potencia inferior o igual a 0,07 kW (1/10 HP).
84143093	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos, herméticos o semiherméticos, de potencia superior a 0,37kW (1/2 HP) Unicamente: Herméticos
84143099	Los demás compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos
84148010	Los demás compresores para vehículos automóviles
84148023	Los demás compresores de potencia superior o igual a 262,5 kW (352 HP)
84149010	Partes de compresores de la partida N° 84.14 Unicamente: Kit o mecanismo de elevación de presión para a fabricación de compresores de refrigeración
84149090	Las demás partes de artículos de la partida N° 84.14
84178020	Hornos para productos cerámicos Unicamente: Hornos de rodillo bicanal de monococción
84186912	Grupos frigoríficos, de absorción
84186999	Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío, bombas de calor Unicamente: Unidades de refrigeración para vehículos de transporte de mercancías
84192000	Esterilizadores médicos quirúrgicos o de laboratorio
84193910	Secadores por liofilización o de criodesecación
84194000	Aparatos de destilación o rectificación Unicamente: Planta completa para producción de oxígeno, nitrógeno y argón. Bandejas o platillos, distribuidores de alimentación y reflujo, eliminador de neblina, redistribuidor, rehervidores de vaporación, condensador de los vapores procedentes de rehervidor y recipiente colector de los productos destilados de torres de fraccionamiento para destilación de hidrocarburos o gas natural
84198993	Los demás aparatos y dispositivos de esterilización
84201090	Las demás calandrias y laminadores
84209100	Cilindros para calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio
84209900	Las demás partes para calandrias y laminadores
84211100	Desnatadoras (descremadoras) centrífugas
84211910	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas, de laboratorio
84211930	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas, para la industria de papel y celulosa
84212920	Filtros magnéticos y electromagnéticos
84212930	Filtros concebidos exclusiva o principalmente para equipar aparatos médicos de la partida N° 90.18
84212990	Los demás aparatos para filtrar o depurar líquidos
84213920	Filtros electrostáticos de aire u otros gases
84223090	Las demás máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos o continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas
84224010	Máquinas para envolver mercancías previamente acondicionadas en sus envases
84224020	Máquinas para empaquetar al vacío
84229000	Partes de máquinas y aparatos de la partida N° 8422
84232000	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador
84248910	Lavaparabrisas
84261900	Los demás puentes rodantes, pórticos y puentes grúa
84264110	Carretillas grúa, sobre neumáticos

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
84264190	Las demás máquinas y aparatos, sobre neumáticos, autopropulsados
84271000	Carretillas apiladoras y demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado, autopropulsadas, con motor eléctrico
84272000	Carretillas apiladoras y demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado, autopropulsadas, excepto con motor eléctrico
84284000	Escaleras mecánicas y pasillos móviles
84285000	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)
84286000	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares
84291100	Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"), de orugas, autopropulsadas
84291900	Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"), excepto de orugas, autopropulsadas
84292000	Niveladoras, autopropulsadas
84293400	Traillias ("scrapers"), autopropulsadas
84294000	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas
84295100	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal, autopropulsadas
84295200	Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras, cuya superestructura pueda girar 360°, autopropulsadas
84295900	Las demás palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras, autopropulsadas
84301000	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares
84302000	Quitanieves
84303100	Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías, autopropulsadas
84303900	Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías, excepto autopropulsadas
84304100	Las demás máquinas de sondeo o perforación, autopropulsadas
84304900	Las demás máquinas de sondeo o perforación, excepto autopropulsadas
84305000	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, extraer o perforar tierra o minerales, autopropulsados
84306200	Traillias ("scrapers"), sin propulsión
84306900	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, excavar, extraer o perforar tierra o minerales, sin propulsión
84312000	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de la partida N° 84.27
84314100	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas
84314200	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")
84314900	Las demás partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas Nros. 84.26, 84.29 u 84.30
84335200	Las demás máquinas y aparatos de trillar
84335300	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos
84335910	Las demás máquinas y aparatos de cosechar
84336010	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos
84339090	Las demás partes de máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje, guadañadoras, y para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida N° 84.37
84341000	Máquinas de ordeñar
84342000	Máquinas y aparatos para la industria lechera Únicamente: Planta para pulverización de leche
84349000	Partes de máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera Únicamente: Partes de máquinas de ordeñar
84351000	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares
84359000	Partes de máquinas y aparatos de la partida N° 84.35
84362100	Incubadoras y criadoras
84368010	Trituradoras y mezcladoras de abonos
84368020	Esquiladoras mecánicas
84368030	Máquinas y aparatos para la apicultura
84368090	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados
84369100	Partes de máquinas o aparatos para la avicultura
84369900	Partes de máquinas o aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados
84382020	Máquinas y aparatos para la elaboración del cacao o fabricación de chocolate
84384000	Máquinas y aparatos para la industria cervecera
84391000	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas
84392000	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón
84393000	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
84399100	Partes de máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias, fibrosas celulósicas
84399900	Partes de máquinas y aparatos para la fabricación o acabado de papel o cartón
84401000	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos
84409000	Partes de máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las de las máquinas para coser pliegos
84411000	Cortadoras de cualquier tipo
84412000	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres
84413000	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado
84414000	Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, del papel o cartón
84418000	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón Excepto: Compactadores y fechadores de etiquetas
84419000	Partes de máquinas y aparatos de la partida N° 84.41
84421000	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico
84422000	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, Incluso con dispositivos para fundir
84423000	Máquinas, aparatos y material para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores
84424000	Partes de máquinas, aparatos o material de las subpartidas Nros. 8442.10.00, 8442.20.00 y 8442.3000
84425090	Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (p. ej.: aplanados, graneados, pulidos)
84431100	Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas
84431200	Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22cm x 36 cm. (offset de oficina)
84431900	Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset
84432100	Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto los flexográficos
84432900	Las demás máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, excepto las máquinas y aparatos alimentados con bobinas y los flexográficos
84433000	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos
84434000	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (heliogravado)
84435100	Máquinas para imprimir por chorro de tinta
84435910	Máquinas de estampar
84435990	Las demás máquinas y aparatos para imprimir, excepto de estampar y para imprimir por chorro de tinta
84436000	Máquinas auxiliares para la impresión
84439000	Partes de máquinas y aparatos para imprimir y sus máquinas auxiliares
84440000	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial
84451100	Cardas para la preparación de materia textil
84451200	Peinadoras para la preparación de materia textil
84451300	Mecheras para a preparación de materia textil
84451910	Desmotadoras de algodón
84451990	Las demás máquinas para la preparación de materia textil
84452000	Máquinas para hilar materia textil
84453000	Máquinas para doblar o retorcer materia textil
84454000	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil
84459000	Las demás máquinas y aparatos para la fabricación y preparación de hilados textiles
84461000	Telares, para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.
84462100	Telares con motor, para tejidos de anchura superior a 30 cm. de lanzadera
84462900	Telares sin motor, para tejidos de anchura superior a 30 cm. de lanzadera
84463000	Telares, para tejidos de anchura superior a 30 cm. sin lanzadera
84471100	Máquinas circulares de tricotar, con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.
84471200	Máquinas circulares de tricotar, con cilindro de diámetro superior a 165 mm.
84472010	Máquinas rectilíneas de tricotar, de uso doméstico
84472020	Las demás máquinas rectilíneas de tricotar, excepto de uso doméstico
84472030	Máquinas de coser por cadeneta
84481100	Máquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados
84481900	Las demás máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas Nros. 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47
84482000	Partes y accesorios de las máquinas de la partida N° 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares
84483100	Guarniciones de cardas de máquinas de la partida N° 84.45
84483210	Partes y accesorios de desmotadoras de algodón
84483290	Partes y accesorios de máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas y de desmotadoras de algodón
84483300	Husos y sus aletas, anillos y cursores, de las máquinas de la partida N° 84.45
84483900	Las demás partes y accesorios de las máquinas de la partida N° 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares
84484200	Peines, lizos y cuadros de lizos, de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
84485100	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas
84485900	Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida N° 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares, excepto platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas
	Únicamente: Partes y accesorios de máquinas de la subpartida N° 8447.20.10
84490010	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería
84490090	Partes de máquinas y aparatos de la partida N° 84.49
84512900	Máquinas para secar, de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 .kg
84514090	Máquinas para blanquear o teñir hilados, telas o manufacturas textiles
84515000	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas
84518000	Las demás máquinas y aparatos para limpiar, escurrir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo
84519000	Partes de máquinas y aparatos de la partida N° 84.51
84522100	Unidades automáticas de coser
84522900	Las demás máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida N° 84.40
84523000	Agujas para máquinas de coser
84529000	Las demás partes para máquinas de coser
84531000	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel
84532000	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado
84538000	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser
84539000	Partes de máquinas y aparatos de la partida N° 84.53
84542000	Lingoteras y cucharas de colada, para metalurgia, acerías o fundiciones
84543000	Máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones
84549000	Partes de máquinas y aparatos de la partida N° 84.54
84551000	Laminadores de tubos, para metal
84552100	Laminadores, para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío el metal
84552200	Laminadores, para laminar en frío el metal
84553000	Cilindros de laminadores para metal
84559000	Las demás partes de laminadores para metal
84561000	Máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones
84562000	Máquinas herramienta que operen por ultrasonido
84563000	Máquinas herramienta que operen por electroerosión
84569100	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia, para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor
84569900	Las demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia, por procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma
84571000	Centros de mecanizado, para trabajar metal
84572000	Máquinas de puesto fijo, para trabajar metal
84573000	Máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal
84581110	Tornos horizontales, paralelos universales, de control numérico
84581120	Tornos horizontales, de revólver, de control numérico
84581190	Los demás tornos horizontales, de control numérico
84581910	Los demás tornos horizontales, paralelos universales
84581920	Los demás tornos horizontales, de revólver
84581930	Los demás tornos horizontales, automáticos
84581990	Los demás tornos horizontales
84589100	Los demás tornos de control numérico, excepto los horizontales, que trabajen por arranque de metal
84589900	Los demás tornos, excepto los horizontales y de control numérico, que trabajen por arranque de metal
84591010	Unidades de mecanizado de correderas, de taladrar metal por arranque de materia
84591020	Unidades de mecanizado de correderas, de escariar metal por arranque de materia
84591030	Unidades de mecanizado de correderas, de fresar metal por arranque de materia
84591040	Unidades de mecanizado de correderas, de roscar (incluso aterrajear) metal por arranque de materia
84592100	Las demás máquinas de taladrar metal por arranque de materia, de control numérico
84592900	Las demás máquinas de taladrar metal por arranque de materia, excepto de control numérico
84593100	Las demás escariadoras - fresadoras, de control numérico, para metal
84593900	Las demás escariadoras - fresadoras, excepto de control numérico, para metal
84594000	Las demás escariadoras, para metal
84595100	Máquinas de fresar metal por arranque de materia, de consola, de control numérico
84595900	Máquinas de fresar metal por arranque de materia, de consola excepto de control numérico
84596100	Las demás máquinas de fresar metal por arranque de materia, de control numérico

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
84596900	Las demás máquinas de fresar metal por arranque de materia, excepto de control numérico
84597000	Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear) metal por arranque de materia
84601100	Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda regularse a 0,01 mm o menos, para metal o cermet, de control numérico
84601900	Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda regularse a 0,01 mm o menos, para metal o cermet, excepto de control numérico
84602100	Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda regularse a 0,01 mm o menos, para metal o cermet, de control numérico
84602900	Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda regularse a 0,01 mm o menos, para metal o cermet, excepto de control numérico
84603100	Máquinas de afilar metal o cermet, de control numérico
84603900	Máquinas de afilar metal o cermet, excepto de control numérico
84604000	Máquinas de lapear (brufiir) metal o cermet
84609010	Rectificadoras de metal o cermet
84611000	Máquinas de cepillar metal o cermet
84612000	Máquinas de limar o mortajar metal o cermet
84613000	Máquinas de brochar metal o cermet
84614000	Máquinas de tallar o acabar engranajes, de metal o cermet
84615000	Máquinas de aserrar o trocear metal o cermet
84619000	Las demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte
84621010	Martillos pilón y máquinas de martillar, para trabajar metal
84621029	Las demás máquinas de forjar o estampar, para trabajar metal
84622110	Prensas hidráulicas de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal, de control numérico
84622120	Las demás prensas de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal, de control numérico
84622190	Las demás máquinas de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal, de control numérico, excepto las prensas
84622990	Las demás máquinas de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal, excepto de control numérico y las prensas
84623110	Prensas hidráulicas de cizallar metal, de control numérico, excepto las combinadas de cizallar y punzonar
84623120	Las demás prensas de cizallar metal, de control numérico, excepto las hidráulicas y las combinadas de cizallar y punzonar
84623190	Las demás máquinas de cizallar metal, de control numérico, excepto las prensas y las combinadas de cizallar y punzonar
84623990	Las demás máquinas de cizallar metal, excepto de control numérico, las prensas y las combinadas de cizallar y punzonar
84624110	Prensas hidráulicas de punzonar o entallar metal, incluso las combinadas de cizallar y punzonar, de control numérico
84624120	Las demás prensas de punzonar o entallar metal, incluso las combinadas de cizallar y punzonar, de control numérico
84624190	Las demás máquinas de punzonar o entallar metal, incluso las combinadas de cizallar y punzonar, de control numérico
84624990	Las demás máquinas de punzonar o entallar metal, incluso las combinadas de cizallar y punzonar, excepto de control numérico y las prensas
84631010	Bancos de trefilar metal o cermet
84631090	Los demás bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares de metal o cermet
84632000	Máquinas laminadoras de hacer roscas, para trabajar metal o cermet
84633000	Máquinas para trabajar alambre, de metal o cermet
84639010	Remachadoras, para trabajar metal o cermet
84639090	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia
84641000	Máquinas de aserrar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o el vidrio en frío
84642000	Máquinas de amolar o pulir piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o el vidrio en frío
84649000	Las demás máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío
84651000	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones, para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares Excepto: Máquinas para trabajar madera
84659310	Máquinas de amolar, lijar o pulir madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares, de control numérico
84659390	Las demás máquinas de amolar, lijar o pulir madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares
84661000	Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática, para máquinas herramienta

NANDINA

DESIGNACION DE LA MERCANCIA

84662000	Portapiezas, para máquinas herramienta
84663000	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta
84669100	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de la partida N° 84.64
84669300	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas Nros. 84.56 a 84.61
84671110	Taladradoras, perforadoras y similares, neumáticas, rotativas (incluso de percusión), de uso manual
84678100	Sierras o tronadoras, de cadena, hidráulicas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual
84678910	Sierras o tronadoras, excepto de cadena, hidráulicas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual
84678990	Las demás herramientas con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual
84679100	Partes de sierras o tronadoras de cadena, de uso manual
84679200	Partes de herramientas neumáticas, de uso manual Excepto: Las herramientas de poner o quitar tornillos, pernos y tuercas
84679900	Partes de las demás herramientas hidráulicas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual
84682090	Las demás máquinas y aparatos de gas, excepto para soldar, aunque puedan cortar
84688000	Las demás máquinas y aparatos de gas para temple superficial
84691100	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos
84691200	Máquinas de escribir automáticas
84692010	Las demás máquinas de escribir, eléctricas, de peso, sin estuche, inferior o igual a 12 kg.
84692090	Las demás máquinas de escribir, eléctricas, de peso superior a 12 kg.
84693010	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas, de peso, sin estuche, inferior o igual a 12 kg.
84693090	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas, de peso superior a 12 kg.
84701000	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo
84702100	Las demás máquinas de calcular electrónicas, con dispositivo de impresión incorporado
84702900	Las demás máquinas de calcular electrónicas, excepto con dispositivo de impresión incorporado
84703000	Las demás máquinas de calcular, excepto las electrónicas
84704000	Máquinas de contabilidad
84705000	Cajas registradoras
84709010	Máquinas de franquear
84709020	Máquinas de expedir boletos (tiquetes)
84709090	Las demás máquinas con dispositivo de cálculo incorporado, similares a las máquinas de contabilidad, de franquear y expedir boletos
84711000	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas
84713000	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador
84714100	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida
84714900	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, presentadas en forma de sistemas
84715000	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas Nros. 8471.41.00 y 8471.49.00, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida
84716010	Impresoras
84716020	Teclados, dispositivos por coordenadas X-Y
84716090	Las demás unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura, excepto impresoras y teclados
84717000	Unidades de memoria
84718000	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
84719000	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida N° 84.71
84721000	Copiadoras, incluidos los mimeógrafos
84722000	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones
84723000	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)
84729010	Máquinas de clasificar o contar monedas o billetes de banco
84729020	Distribuidores automáticos de billetes de banco
84729030	Aparatos para autenticar cheques
84731000	Partes y accesorios de máquinas de la partida N° 84.69
84732100	Partes y accesorios de máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas Nros. 8470.10.00, 8470.21.00 u 8470.29.00

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
84732900	Partes y accesorios de máquinas de la partida N° 84.70, excepto de máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas Nros. 8470.10.00, 8470.21.00 u 8470.29.00
84733000	Partes y accesorios de máquinas de la partida N° 84.71
84734010	Partes y accesorios de copiadoras de la partida N° 84.72
84734090	Partes y accesorios de las demás máquinas de la partida N° 84.72
84735000	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas Nros. 84.69 a 84.72
84741010	Cribadoras desmoldeadoras para fundición
84748010	Máquinas y aparatos para aglomerar, formar o moldear pastas cerámicas Unicamente: Planta para la elaboración de ladrillos y tejas
84748020	Formadoras de moldes de arena para fundición
84749000	Partes de máquinas y aparatos de la partida N° 84.74
84751000	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio
84752100	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos
84752900	Las demás máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas
84759000	Partes de máquinas de la partida N° 84.75 Excepto: Partes para máquinas formadoras de vidrio
84762100	Máquinas automáticas para venta de bebidas, con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado
84762900	Las demás máquinas automáticas para venta de bebidas
84768100	Las demás máquinas automáticas para la venta de productos (p. ej.: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos), excepto bebidas, incluidas las máquinas para cambiar moneda, con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado
84768900	Las demás máquinas automáticas para la venta de productos (p. ej.: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos), excepto bebidas, incluidas las máquinas para cambiar moneda
84769000	Partes de máquinas de la partida N° 84.76
84771000	Máquinas de moldear por inyección caucho o plástico
84772000	Extrusoras para trabajar caucho o plástico
84773000	Máquinas de moldear por soplado caucho o plástico
84774000	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado del caucho o plástico
84775100	Las demás máquinas y aparatos de moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos
84775910	Prensas hidráulicas de moldear por compresión caucho o plástico
84775990	Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar caucho o plástico
84778000	Las demás máquinas y aparatos para fabricar productos de caucho o plástico, N.P.
84781010	Máquinas y aparatos para la aplicación de filtros en cigarrillos
84781090	Las demás máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, N.P.
84789000	Partes de máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, N.P.
84793000	Prensas para fabricar tableros de partículas, fibras de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho
84794000	Máquinas de cordelería o cablería
84795000	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte
84796000	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire
84798100	Máquinas y aparatos para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos
84798910	Máquinas y aparatos para la industria de jabón
84798920	Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas Nros. 84.15 u 84.24)
84798930	Engrasadores automáticos de bomba, para máquinas
84798940	Máquinas y aparatos para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares
84798950	Limpiaparabrisas con motor
84798990	Las demás máquinas y aparatos mecánicos con función propia, N.P. Unicamente: Planta de pintura de vehículos
84811000	Válvulas reductoras de presión
84814000	Válvulas de alivio o de seguridad Unicamente: Reguladores electromecánicos para calentadores de paso a gas
84818050	Válvulas de compuerta de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm. Unicamente: Para presiones superiores o iguales a 13,8 MPa
84819000	Partes de los artículos de la partida N° 84.81 Excepto: Partes y piezas de grifería de uso doméstico
84821000	Rodamientos de bolas
84822000	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos
84823000	Rodamientos de rodillos en forma de tonel
84824000	Rodamientos de agujas

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
84825000	Rodamientos de rodillos cilíndricos
84828000	Los demás rodamientos, incluidos los rodamientos combinados
84829100	Bolas, rodillos y agujas, de rodamiento
84829900	Las demás partes de rodamientos
84831010	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas, de motores de aviación
84831091	Cigüeñales, excepto de motores de aviación
84831099	Los demás árboles de transmisión y manivelas, excepto de motores de aviación
84832000	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados
84833010	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes de motores de aviación
84833090	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes, excepto de motores de aviación
84834030	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos, de motores de aviación
84834092	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas, excepto de motores de aviación
84834099	Los demás órganos elementales de transmisión, husillos fileteados de bolas o rodillos, excepto de motores de aviación
84835000	Volantes y poleas, incluidos los motores
	Únicamente: Volantes y poleas de motores de aviación
84836000	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación
	Únicamente: Embragues
84839030	Ruedas dentadas
	Únicamente: Para motores de aviación
84839090	Las demás partes de órganos mecánicos de la partida N° 84.83
84851000	Hélices para barcos y sus paletas
85011010	Motores para juguetes, de potencia inferior o igual a 37,5 W
85011091	Motores de potencia inferior o igual a 37,6 W, de corriente continua
85011093	Motores de potencia inferior o igual a 37,6 W, de corriente alterna, polifásicos
85013110	Motores de corriente continua, de potencia inferior o igual a 750 W, con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
85013120	Los demás motores de corriente continua, de potencia inferior o igual a 750 W
85013130	Generadores de corriente continua, de potencia inferior o igual a 750 W
85013210	Motores de corriente continua, de potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW, con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
85013221	Los demás motores de corriente continua, de potencia inferior o igual a 7,5 kW
85013229	Los demás motores de corriente continua, de potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW
85013240	Generadores de corriente continua, de potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW
85013310	Motores de corriente continua, de potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW, con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
85013320	Los demás motores de corriente continua, de potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW
85013330	Generadores de corriente continua, de potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW
85013410	Motores de corriente continua, de potencia superior a 375 kW, con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
85013420	Los demás motores de corriente continua, de potencia superior a 375 kW
85013430	Generadores de corriente continua, de potencia superior a 375 kW
85014011	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos, de potencia inferior o igual a 375 W, con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
	Únicamente: Motores eléctricos, de potencia inferior a 375 W, con embrague integrado
85014019	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos, de potencia inferior o igual a 375 W
85014021	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos, de potencia superior a 375 W pero inferior o igual a 750 W, con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
	Únicamente: Motores eléctricos con embrague integrado
85014031	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos, de potencia superior a 750 W, pero inferior o igual a 7,5 kW, con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
	Únicamente: Motores con embrague integrado, de potencia inferior o igual a 1,5 kW
85014039	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos, de potencia superior a 750 W, pero inferior o igual a 7,5 kW
85015110	Los demás motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia inferior o igual a 750 W, con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
	Únicamente: Motores con embrague integrado, de potencia superior a 180 W
85015210	Los demás motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia inferior o igual a 7,5 kW
	Únicamente: Con embrague integrado, de potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 1,5 kW
85016110	Generadores de corriente alterna (alternadores), de potencia inferior o igual a 18,5 kVA

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
85021290	Los demás grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel), de potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA, excepto de corriente alterna
85021310	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel), de potencia superior a 375 kVA, de corriente alterna
85021390	Los demás grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel), de potencia superior a 375 kVA, excepto de corriente alterna
85023910	Los demás grupos electrógenos de corriente alterna
85030000	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas Nros. 85.01 u 85.02 Unicamente: Para motores para juguetes
85043110	Transformadores de potencia inferior o igual a 0,1 kVA Unicamente: Los demás transformadores para juguetes, de voltaje inferior o igual a 35 kV, con frecuencia entre 10 y 20 kHz y corriente inferior o igual a 2 mA
85053000	Cabezas elevadoras electromagnéticas
85059010	Electroimanes
85059020	Platos, mandriles y dispositivos similares de sujeción
85059090	Partes de artículos de la partida N° 85.05
85061011	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, alcalinas, de dióxido de manganeso, cilíndricas
85061012	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, alcalinas, de dióxido de manganeso, de "botón"
85061019	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, alcalinas, de dióxido de manganeso
85063010	Pilas y baterías de pilas, eléctricas de óxido de mercurio, cilíndricas
85063020	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de mercurio, de "botón"
85063090	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de mercurio
85064010	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de plata, cilíndricas
85064020	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de plata, de "botón"
85064090	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de plata
85065010	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de litio, cilíndricas
85065020	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de litio, de "botón"
85065090	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de litio
85066010	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de aire - cinc, cilíndricas
85066020	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de aire - cinc, de "botón"
85066090	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de aire - cinc
85068010	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, cilíndricas
85068020	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de "botón"
85068090	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas
85069000	Partes de pilas y baterías de pilas, eléctricas
85073000	Acumuladores eléctricos, de níquel-cadmio
85074000	Acumuladores eléctricos, de níquel-hierro
85078000	Los demás acumuladores eléctricos Unicamente: Pilas de níquel-hidruro
85079010	Cajas y tapas para acumuladores eléctricos Unicamente: Estacionarios y recargables, de uso industrial
85079020	Separadores para acumuladores eléctricos Unicamente: Estacionarios y recargables, de uso industrial, excepto de PVC
85089000	Partes de herramientas electromecánicas, con motor eléctrico incorporado, de uso manual
85101000	Afeitadoras, con motor eléctrico incorporado
85102010	Máquinas de cortar el pelo, con motor eléctrico incorporado
85102020	Máquinas de esquilarse, con motor eléctrico incorporado
85103000	Aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado
85109010	Cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas para afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilarse y aparatos de depilar
85109090	Las demás partes de afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilarse y aparatos de depilar
85111010	Bujías de encendido, de motores de aviación
85111090	Las demás bujías de encendido, excepto de motores de aviación Unicamente: Desarmadas totalmente
85112010	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos, de motores de aviación
85113010	Distribuidores; bobinas de encendido, de motores de aviación
85113091	Distribuidores, excepto de motores de aviación
85113092	Bobinas de encendido, excepto de motores de aviación
85114010	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores, de motores de aviación
85115010	Los demás generadores, de motores de aviación
85115090	Los demás generadores, excepto de motores de aviación

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
85118010	Los demás aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, de motores de aviación
85119010	Partes de aparatos y dispositivos de motores de aviación
85119020	Platinos, tapas y ruptores (rotores) de distribuidores, excepto para motores de aviación Unicamente: Tapas de distribuidores
85119030	Partes de bujías, excepto para motores de aviación
85119090	Las demás partes de aparatos de la partida N° 85.11
85121000	Aparatos de alumbrado o señalización visual del tipo de los utilizados en bicicletas
85122010	Faros de carretera (excepto faros "sellados" de la subpartida N° 8539.10.00)
85122090	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual, del tipo de los utilizados en velocípedos o vehículos automóviles
85123000	Aparatos de señalización acústica, del tipo de los utilizados en velocípedos o vehículos automóviles Excepto: Bocinas
85124000	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en velocípedos o vehículos automóviles
85131010	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía, de seguridad
85139000	Partes de lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía
85142000	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, de inducción o pérdidas dieléctricas
85143010	Hornos de arco
85144000	Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas
85149000	Partes de aparatos de la partida N° 85.14
85152100	Máquinas y aparatos eléctricos para soldar metal por resistencia, total o parcialmente automáticos
85158000	Las demás máquinas y aparatos para soldar; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet Unicamente: Máquinas y aparatos para soldar por ultrasonido
85165000	Hornos de microondas
85171910	Videófonos
85172100	Telefax
85172200	Teletipos
85173020	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, automáticos
85175000	Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital
85179000	Partes de aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos
85181000	Micrófonos y sus soportes
85189000	Partes de aparatos de la partida N° 85.18
85199910	Reproductores por sistema de lectura óptica
85199990	Los demás reproductores de sonido
85201000	Aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía exterior
85202000	Contestadores telefónicos
85211000	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado, de cinta magnética
85219000	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado, excepto de cinta magnética
85229030	Puntas de zafiro o de diamante, sin montar
85229090	Las demás partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Nros. 85.19 a 85.21
85231100	Cintas magnéticas, sin grabar, de anchura inferior o igual a 4 mm. Unicamente: Rollos de cintas magnetofónicas de más de 2.100 metros
85231200	Cintas magnéticas, sin grabar, de anchura superior a 4 mm. pero inferior o igual a 6,5 mm.
85231300	Cintas magnéticas, sin grabar, de anchura superior a 6,5 mm.
85232000	Discos magnéticos, sin grabar
85239010	Discos ("ceras" vírgenes y "flanes"), cintas, películas y demás moldes o matrices preparados, sin grabar
85241010	Discos para tocadiscos, grabados, de enseñanza
85243900	Los demás discos para sistemas de lectura por rayos láser
85244000	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabadas
85245110	Las demás cintas magnéticas, grabadas, de anchura inferior o igual a 4 mm., de enseñanza
85245210	Las demás cintas magnéticas, grabadas, de anchura superior a 4 mm. pero inferior o igual a 6,5 mm., de enseñanza
85245290	Las demás cintas magnéticas, grabadas, de anchura superior a 4 mm. pero inferior o igual a 6,5 mm., excepto las de enseñanza
85245310	Las demás cintas magnéticas, grabadas, de anchura superior a 6,5 mm., de enseñanza
85245390	Las demás cintas magnéticas, grabadas, de anchura superior a 6,5 mm., excepto las de enseñanza
85249100	Los demás soportes para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen
85249910	Discos ("ceras" y "flanes"), cintas, películas y demás moldes o matrices, grabados
85251010	Aparatos emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía

NANDINA

DESIGNACION DE LA MERCANCIA

85251020	Aparatos emisores de radiodifusión
85251030	Aparatos emisores de televisión
85252010	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado de radiotelefonía o radiotelegrafía
85252020	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado de radiodifusión
85252030	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado de televisión
85253000	Cámaras de televisión
85254000	Videocámaras, incluidas las de imagen fija
85261000	Aparatos de radar
85269100	Aparatos de radionavegación
85269200	Aparatos de radiotelemando
85271900	Los demás aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía
85272900	Los demás aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía
85273100	Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, combinados con grabador o reproductor de sonido
85273900	Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía
85279000	Los demás aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj
85281210	Aparatos receptores de televisión, en colores, con aparato de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado
85282200	Videomonitores en blanco y negro u otros monocromos
85291010	Antenas de ferrita
85299090	Las demás partes de aparatos de las partidas Nros. 85.25 a 85.28
85322100	Los demás condensadores fijos, de tantalio
85322200	Los demás condensadores fijos, electrolíticos de aluminio
85322300	Los demás condensadores fijos, con dieléctrico de cerámica de una sola capa
85322400	Los demás condensadores fijos, con dieléctrico de cerámica, multicapas
85323000	Condensadores variables o ajustables
85329000	Partes de condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables
85331000	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa
85332100	Las demás resistencias fijas, de potencia inferior o igual a 20 W
85332900	Las demás resistencias fijas, de potencia superior a 20 W
85333110	Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A, bobinados, de potencia inferior o igual a 20 W
85333120	Potenciómetros de potencia inferior o igual a 20 W
85333910	Los demás reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A, bobinados, de potencia superior a 20 W
85333920	Los demás reóstatos de potencia superior a 20 W
85333930	Potenciómetros de potencia superior a 20 W
85333990	Las demás resistencias variables bobinadas, de potencia superior a 20 W
85334010	Los demás reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
85334020	Los demás reóstatos
85334030	Potenciómetros de carbón
85334040	Los demás potenciómetros
85334090	Las demás resistencias variables, excepto las de calentamiento
85352100	Disyuntores para una tensión inferior a 7,5 kV
85352900	Los demás disyuntores para una tensión superior a 1.000 voltios
85354020	Supresores de sobretensión transitoria ("Amortiguadores de onda"), para una tensión superior a 1.000 voltios
85359000	Los demás aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos, para una tensión superior 1.000 voltios
85361010	Fusibles para vehículos del Capítulo 87
85363010	Supresores de sobretensión transitoria ("Amortiguadores de onda"), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios Únicamente: Para proteger líneas telefónicas
85364100	Relés, para una tensión inferior o igual a 60 V Únicamente: Para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A
85364911	Contactores, para una tensión superior a 60 V pero inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
85364919	Los demás relés, para una tensión superior a 60 V pero inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
85365011	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores, para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A, para vehículos del Capítulo 87

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
85365019	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores, para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A, excepto para vehículos del Capítulo 87
85369010	Aparatos de empalme o conexión para una tensión nominal inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A Únicamente: Terminales para vehículos del Capítulo 87
85391000	Faros o unidades "sellados"
85392100	Lámparas y tubos halógenos de wolframio (tungsteno)
85392210	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, tipo miniatura, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V
85392910	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos, para aparatos de alumbrado de carretera o señalización visual de la partida N° 85.12, excepto las de interior
85392920	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, tipo miniatura, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos
85393100	Fluorescentes, de cátodo caliente
85393920	Las demás lámparas y tubos de descarga, para la producción de luz relámpago, excepto los de rayos ultravioletas
85393990	Las demás lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas y para la producción de luz relámpago
85394100	Lámparas de arco
85394900	Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos
85399090	Las demás pares de lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga
85401100	Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, en colores, incluso para videomonitores
85401200	Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, en blanco y negro o demás monocromos, incluso para videomonitores
85402000	Tubos para cámaras de televisión: tubos convertidores o intensificadores de imagen: los demás tubos de fotocátodo
85404000	Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm
85405000	Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos
85406000	Los demás tubos catódicos
85407100	Magnetrones
85407200	Klistrones
85407900	Los demás tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto magnetrones, klistrones y los controlados por rejilla
85408100	Los demás tubos receptores o amplificadores
85408900	Las demás lámparas, tubos y válvulas electrónicos (p. ej. de vacío)
85409100	Partes de tubos catódicos
85409900	Las demás partes de lámparas, tubos y válvulas electrónicos, excepto los de la partida N° 85.39
85411000	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz
85412100	Transistores, con una capacidad de disipación inferior a 1 W, excepto los fototransistores
85412900	Transistores, con una capacidad de disipación superior o igual a 1 W, excepto los fototransistores
85413000	Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles
85414010	Células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles
85414090	Los demás dispositivos semiconductores fotosensibles, excepto las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz
85415000	Los demás dispositivos semiconductores
85416000	Cristales piezoeléctricos montados
85419000	Partes de artículos de la partida N° 85.41
85421200	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes")
85421300	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)
85421400	Circuitos de tecnología bipolar
85421900	Los demás circuitos integrados monolíticos digitales, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)
85423000	Los demás circuitos integrados monolíticos
85424000	Circuitos integrados híbridos
85425000	Microestructuras electrónicas
85429000	Partes de circuitos integrados y microestructuras electrónicas
85431100	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor
85431900	Los demás aceleradores de partículas
85434000	Electrificadores de cercas
85438100	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad
85438910	Detectores de metales
85438990	Las demás máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo
85439000	Partes de máquinas y aparatos de la partida N° 85.43
85447000	Cables de fibras ópticas
85451100	Electrodos de carbón, del tipo de los utilizados en los hornos

NANDINA

DESIGNACION DE LA MERCANCIA

85451900	Los demás electrodos de carbón
85459010	Carbones para lámparas de arco
85459020	Carbones para pilas
85459090	Los demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos
85461000	Aisladores eléctricos, de vidrio
85472000	Piezas aislantes de plástico
85479010	Tubos y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente
85479090	Las demás piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida N° 85.46
85489000	Partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo
86011000	Locomotoras y locotransportes, de fuente externa de electricidad
86012000	Locomotoras y locotransportes, de acumuladores eléctricos
86021000	Locomotoras Diesel-eléctricas
86029000	Las demás locomotoras y locotransportes, excepto las locomotoras Diesel-eléctricas; ténderes
86031000	Automotores para vías férreas y tranvías de fuente externa de electricidad, excepto los de la partida N° 86.04
86039000	Los demás automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto de fuente externa de electricidad, y los de la partida N° 86.04
86040010	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, autopropulsados
86040090	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, sin autopropulsión
86050000	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida N° 86.04)
86062000	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, para transporte de mercancías sobre carriles (rieles), excepto los de la partida N° 8606.10.00
86071100	Bojes y "bissels", de tracción
86071200	Los demás bojes y "bissels"
86071900	Ejes y ruedas; partes de bojes, "bissels", ejes y ruedas
86072100	Frenos de aire comprimido y sus partes, de vehículos para vías férreas o similares
86072900	Los demás frenos de vehículos para vías férreas o similares, y sus partes
86073000	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes, de vehículos para vías férreas o similares
86079100	Las demás partes de locomotoras o locotransportes
86079900	Las demás partes de vehículos para vías férreas o similares
87011000	Motocultores
87013000	Tractores de orugas
87019000	Los demás tractores (excepto las carretillas tractor de la partida N° 87.09)
87029010	Trolebuses
87031000	Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares
87041000	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras Excepto: Los de peso bruto vehicular inferior a 155.000 libras americanas
87052000	Camiones automóviles para sondeo o perforación
87053000	Camiones de bomberos
87059010	Coches barredora, regadores y análogos para la limpieza de vías públicas Únicamente: Coches barredora
87084010	Cajas de cambio mecánicas
87084090	Cajas de cambio, excepto mecánicas
87089929	Partes de transmisiones cardánicas
87089939	Los demás sistemas de dirección y sus partes
87099000	Partes de carretillas de la partida N° 87.09
87100000	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con armamento incorporado; sus partes
87114000	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³
87115000	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³
87119000	Sidecares
88011000	Planeadores y a las volantes
88019000	Globos, dirigibles y demás aeronaves no concebidas para la propulsión con motor
88021100	Helicópteros, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg.
88021200	Helicópteros, de peso en vacío superior a 2.000 kg.
88022090	Los demás aviones y aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg.
88023010	Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg. Excepto los diseñados específicamente para uso militar
88023090	Los demás aviones y aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg. pero inferior o igual a 15.000 kg.

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
88024000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg.
88026000	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales
88031000	Hélices y rotores, y sus partes
88032000	Trenes de aterrizaje y sus partes
88033000	Las demás partes de aviones o helicópteros
88039000	Las demás partes de los aparatos de las partidas Nros. 88.01 u 88.02
88040000	Paracaídas, incluidos los paracaídas dirigibles, planeadores ("parapetes") o giratorios, sus partes y accesorios
88051000	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes: aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes
88052000	Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes
89011020	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores, de registro superior a 1.000 t
89012020	Barcos cisterna, de registro superior a 1.000 t
89013020	Barcos frigorífico, de registro superior a 1.000 t, excepto los de la subpartida N° 8901.20.00
89020020	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de conservas de productos de pesca, de registro superior a 1.000 t
89051000	Dragas
89052000	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles
89059000	Barcos faro, barcos bomba, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes
89060010	Barcos de guerra
89060099	Los demás barcos, de registro superior a 1.000 t
89080000	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace
90011000	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas
90012000	Hojas y placas de materia polarizante
90019000	Prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente
90021100	Objetivos para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos
90021900	Los demás objetivos, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente
90022000	Filtros montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente
90029000	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los objetivos, filtros y los de vidrio sin trabajar ópticamente
90039000	Partes de monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares
90051000	Binoculares (incluidos los prismáticos)
90058000	Catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía
90059000	Pares y accesorios (incluidas las armazones) de aparatos de la partida N° 90.05
90061000	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar elisés o cilindros de imprenta
90062000	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos
90063000	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial
90064000	Cámaras fotográficas de autorrevelado
90065100	Las demás cámaras fotográficas, con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.
90065210	Las demás cámaras fotográficas de foco fijo, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.
90065290	Las demás cámaras fotográficas, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.
90065310	Las demás cámaras fotográficas de foco fijo, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.
90065390	Las demás cámaras fotográficas, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.
90065910	Las demás cámaras fotográficas de foco fijo
90065990	Las demás cámaras fotográficas, excepto las de foco fijo
90066100	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos") para fotografía
90066200	Lámparas y cubos, de destello, y similares
90066900	Los demás aparatos y dispositivos para producir destellos para fotografía
90069100	Pares y accesorios de cámaras fotográficas
90069900	Partes y accesorios de aparatos y dispositivos para la producción de destellos en fotografía
90071100	Cámaras para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm. o para la doble-8 mm.
90071900	Las demás cámaras cinematográficas, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados
90072010	Proyectores para filmes de anchura superior o igual a 35 mm.
90072090	Los demás proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados, excepto para filmes de anchura superior o igual a 35 mm.
90079100	Partes y accesorios de cámaras cinematográficas

NANDINA

DESIGNACION DE LA MERCANCIA

90079200	Partes y accesorios de proyectores cinematográficos
90081000	Proyectores de diapositivas
90082000	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores
90083000	Los demás proyectores de imagen fija
90084000	Amplificadoras o reductoras, fotográficas
90089000	Partes y accesorios de proyectores de imagen fija y ampliadoras o reductoras, fotográficas
90091100	Aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento directo (reproducción directa del original)
90091200	Aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)
90092100	Los demás aparatos de fotocopia por sistema óptico, excepto los electrostáticos
90092200	Los demás aparatos de fotocopia de contacto
90093000	Aparatos de termocopia
90099000	Partes y accesorios de aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia
90101000	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico
90104100	Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")
90104200	Fotorrepetidores
90104900	Los demás aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado
90105000	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios
90106000	Pantallas de proyección
90109000	Partes y accesorios de aparatos y material de la partida N° 90.10
90111000	Microscopios estereoscópicos
90112000	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección
90118000	Los demás microscopios
90119000	Partes y accesorios de microscopios ópticos, incluido para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección
90121000	Microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos
90129000	Partes y accesorios de microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos
90131000	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI
90132000	Láseres, excepto los diodos láser
90138010	Lupas
90138090	Dispositivos de cristal líquido N.P. y demás aparatos e instrumentos de óptica N.P.
90139000	Partes y accesorios de artículos de la partida N° 90.13
90141000	Brújulas, incluidos los compases de navegación
90142000	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)
90148000	Los demás instrumentos y aparatos de navegación
90149000	Partes y accesorios de instrumentos y aparatos de la partida N° 90.14
90151000	Telémetros
90152010	Teodolitos
90152020	Taquímetros
90153000	Niveles
90154010	Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos
90154090	Instrumentos y aparatos de fotogrametría, excepto eléctricos o electrónicos
90158010	Los demás instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas, eléctricos o electrónicos
90158090	Los demás instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas y los eléctricos o electrónicos
90159010	Partes y accesorios de instrumentos y aparatos de la partida N° 90.15, eléctricos o electrónicos
90159090	Partes y accesorios de instrumentos y aparatos de la partida N° 90.15, excepto los eléctricos o electrónicos
90160011	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg., incluso con pesas, eléctricas
90160019	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg., incluso con pesas, excepto las eléctricas o electrónicas
90160091	Partes y accesorios de balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg., eléctricas o electrónicas
90160099	Partes y accesorios de balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg., excepto eléctricas o electrónicas
90172010	Pantógrafos
90172020	Estuches de dibujo (cajas de matemáticas) y sus componentes presentados aisladamente
90172030	Reglas, círculos y cilindros de cálculo
90173000	Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas
90179000	Partes y accesorios de instrumentos de dibujo, trazado o cálculo N.P.
90181100	Electrocardiógrafos
90181200	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)
90181300	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
90181400	Aparatos de centellografía
90181900	Los demás aparatos de electrodiagnóstico (p. ej.: fonocardiógrafos) (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos)
90182000	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos
90183200	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura
90183900	Demás agujas catéteres, cánulas e instrumentos similares de medicina, cirugía, odontología o veterinaria
90184910	Fresas, discos, moletas y cepillos de odontología
90184990	Los demás instrumentos y aparatos de odontología Únicamente: Sillones de dentista con equipos dentales
90185000	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología
90189010	Los demás instrumentos y aparatos electromédicos
90189090	Los demás instrumentos y aparatos de medicina, cirugía o veterinaria
90191000	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia
90192000	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria
90211100	Prótesis articulares
90211910	Los demás artículos y aparatos de ortopedia
90211920	Los demás artículos y aparatos para fracturas
90212900	Artículos y aparatos de prótesis dental, excepto los dientes artificiales
90213010	Válvulas cardíacas
90213090	Los demás artículos y aparatos de prótesis
90214000	Audífonos, que lleve la propia persona o se le implante para compensar un defecto o incapacidad, excepto sus partes y accesorios
90215000	Estimuladores cardíacos, que lleve la propia persona o se le implante para compensar un defecto o incapacidad, excepto sus partes y accesorios
90219000	Los demás artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas, tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas
90221200	Aparatos de topografía computarizados
90221300	Los demás aparatos de rayos X, para uso odontológico
90221400	Los demás aparatos de rayos X, para uso médico, quirúrgico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia
90221900	Aparatos de rayos X, excepto para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario
90222100	Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia
90222900	Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, excepto para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario
90223000	Tubos de rayos X
90229000	Los demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento radiológico, incluidas las partes y accesorios
90230000	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos Únicamente: Modelos de anatomía humana o animal; preparaciones microscópicas
90241000	Máquinas y aparatos para ensayo de metales
90248000	Las demás máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales, excepto del metal
90249000	Pares y accesorios de máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales
90251190	Los demás termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos, de líquido, con lectura directa, excepto de uso clínico Únicamente: Termómetros para vehículos del Capítulo 87
90251911	Pirómetros eléctricos o electrónicos, sin combinar con otros instrumentos
90251912	Termómetros eléctricos o electrónicos, sin combinar con otros instrumentos, para vehículos del Capítulo 87
90251990	Los demás termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos
90258030	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares
90258041	Higrómetros y sicrómetros, eléctricos o electrónicos
90258090	Los demás aparatos de la partida N° 90.25, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí, excepto eléctricos o electrónicos
90259000	Partes y accesorios de densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí
90261012	Indicadores de nivel, eléctricos o electrónicos
90261019	Los demás instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal o nivel de líquidos, eléctricos o electrónicos
90268011	Contadores de calor de par termoelectrónico, eléctricos o electrónicos

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
90269010	Partes y accesorios de medidores de carburante para vehículos del Capítulo 87
90269020	Partes y accesorios de manómetros para vehículos del Capítulo 87
90269090	Las demás partes y accesorios de instrumentos y aparatos de la partida N° 90.26
90271010	Analizadores de gases o humos, eléctricos o electrónicos
90271090	Analizadores de gases o humos, excepto eléctricos o electrónicos
90272000	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis
90273010	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV visibles, IR), eléctricos o electrónicos
90273090	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, Visibles, IR), excepto eléctricos o electrónicos
90274010	Exposímetros, eléctricos o electrónicos
90274090	Exposímetros, excepto eléctricos o electrónicos
90275010	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR), eléctricos o electrónicos, excepto los espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos
90275090	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR), excepto eléctricos o electrónicos, y los espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos
90278011	Polarímetros, medidores de pH (peachímetros), turbidímetros, salinómetros y dilatómetros, eléctricos o electrónicos
90278012	Detectores de humo, eléctricos o electrónicos
90278019	Los demás instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos, para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas, eléctricos o electrónicos
90278090	Los demás instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos, para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas, excepto eléctricos o electrónicos
90279010	Micrótomos
90279090	Partes y accesorios de instrumentos y aparatos de la partida N° 90.27
90282090	Contadores de líquido, excepto de agua
90291020	Contadores de producción, electrónicos
90291090	Cuentarrevoluciones, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares
90292010	Velocímetros, excepto eléctricos o electrónicos
90292090	Velocímetros eléctricos o electrónicos, estroboscopios
90299010	Partes y accesorios de velocímetros
90299090	Partes y accesorios de los demás instrumentos y aparatos de la partida N° 90.29
90301000	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes
90302000	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos
90303100	Multímetros, sin dispositivo registrador
90303900	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador, excepto multímetros
90304000	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)
90308200	Instrumentos y aparatos para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores
90308300	Los demás instrumentos y aparatos de la partida N° 90.30, con dispositivo registrador
90308900	Los demás instrumentos y aparatos de la partida N° 90.30, excepto con dispositivo registrador
90309010	Partes y accesorios de instrumentos o aparatos para la medida de magnitudes eléctricas
90309090	Partes y accesorios de los demás instrumentos y aparatos de la partida N° 90.30, excepto para la medida de magnitudes eléctricas
90311010	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas, electrónicas
90311090	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas, excepto electrónicas
90312000	Bancos de pruebas
90313000	Proyectores de perfiles
90314100	Instrumentos y aparatos ópticos, para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores
90314910	Comparadores llamados "ópticos", bancos comparadores, bancos de medida, interferómetros, comprobadores ópticos de superficies, aparatos con palpador diferencial, anteojos de alineación, reglas ópticas, lectores micrométricos, goniómetros ópticos y focómetros
90314990	Los demás instrumentos y aparatos ópticos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo
90318011	Aparatos para regular los motores de vehículos del Capítulo 87 (sincroscopios), eléctricos o electrónicos
90318012	Planímetros, eléctricos o electrónicos
90318019	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, eléctricos o electrónicos
90318091	Los demás planímetros

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
90318099	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, excepto eléctricos o electrónicos
90319010	Partes y accesorios de proyectores de perfiles y demás instrumentos y aparatos ópticos
90319090	Partes y accesorios de los demás instrumentos y aparatos de la partida N° 90.31
90321000	Termostatos
90322000	Manostatos (presostatos)
90328100	Los demás instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos, hidráulicos o neumáticos
90328990	Los demás instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos, excepto hidráulicos o neumáticos
90329090	Partes y accesorios de los demás instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos
90330000	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90
91011100	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado, con indicador mecánico solamente, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)
91011200	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado, con indicador optoelectrónico solamente, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)
91011900	Los demás relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)
91012100	Los demás relojes de pulsera, automáticos, incluso con contador de tiempo incorporado, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)
91012900	Los demás relojes de pulsera, excepto automáticos, incluso con contador de tiempo incorporado, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)
91019100	Relojes de bolsillo y similares, eléctricos, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)
91019100	Relojes de bolsillo y similares, excepto eléctricos, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)
91019900	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado, con indicador mecánico solamente, excepto los de la partida N° 91.01
91021200	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado, con indicador optoelectrónico solamente, excepto los de la partida N° 91.01
91021900	Los demás relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado, excepto los de la partida N° 91.01
91022100	Los demás relojes de pulsera, automáticos, incluso con contador de tiempo incorporado, excepto los de la partida N° 91.01
91022900	Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado, excepto automáticos y los de la partida N° 91.01
91029100	Relojes de bolsillo y similares, eléctricos, excepto los de la partida N° 91.01
91029900	Relojes de bolsillo y similares, excepto eléctricos y los de la partida N° 91.01
91039000	Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería, excepto eléctricos
91040010	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares para vehículos del Capítulo 87
91040090	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para aeronaves, barcos o demás vehículos, excepto para automóviles
91059110	Aparatos de relojería para redes eléctricas de distribución y de unificación de la hora (maestro y secundario), eléctricos
91059900	Los demás relojes, excepto los eléctricos Únicamente: Cronómetros de "marina" y reguladores astronómicos o de observatorio y análogos
91062000	Parquímetros
91069000	Los demás aparatos de control de tiempo, con mecanismo de relojería o con motor sincrónico
91070000	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o con motor sincrónico
91081100	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados, con indicador mecánico solamente o dispositivo que permita incorporarlo, eléctricos
91081200	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados, con indicador optoelectrónico solamente, eléctricos
91081900	Los demás pequeños mecanismos de relojería completos y montados, eléctricos
91089100	Los demás pequeños mecanismos de relojería completos y montados, que midan 33,8 mm. o menos
91089900	Los demás pequeños mecanismos de relojería completos y montados
91091100	Los demás mecanismos de relojería completos y montados, eléctricos, de despertadores
91091900	Los demás mecanismos de relojería completos y montados, eléctricos
91099000	Los demás mecanismos de relojería completos y montados, excepto de pilas, de acumulador o con conexión a la red eléctrica y los pequeños mecanismos
91101100	Pequeños mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")
91101200	Pequeños mecanismos de relojería incompletos, montados
91101900	Pequeños mecanismos de relojería "en blanco" ("ébauches")
91109000	Los demás mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons"); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería "en blanco" ("ébauches")

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
91111000	Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), de los relojes de las partidas Nros. 91.01 ó 91.02
91112000	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado, de los relojes de las partidas Nros. 91.01 ó 91.02
91118000	Las demás cajas de los relojes de las partidas Nros. 91.01 ó 94.02, excepto de metales
91119000	Partes de cajas de los relojes de las partidas Nros. 91.01 ó 91.02
91128000	Las demás cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería, excepto de las partidas Nros. 91.01 ó 91.02
91129000	Partes de cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería, excepto de las partidas Nros. 91.01 ó 91.02
91141000	Muelles (resortes), incluidas las espirales, de aparatos de relojería
91142000	Piedras, de aparatos de relojería
91143000	Esféricas o cuadrantes, de aparatos de relojería
91144000	Platinas y puentes, de aparatos de relojería
91149000	Las demás partes de aparatos de relojería
92011000	Pianos verticales
92012000	Pianos de cola
92019000	Clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado (p. ej.: clavicordio)
92021000	Los demás instrumentos musicales de cuerda, de arco (p. ej.: violines)
92030000	Organos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres
92041000	Acordeones e instrumentos similares
92042000	Armónicas
92051000	Instrumentos musicales de viento llamados "metales" (p. ej.: trompetas)
92059000	Los demás instrumentos musicales de viento (p. ej.: gaitas)
92071000	Instrumentos musicales de teclado en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (p. ej.: órganos), excepto los acordeones
92079000	Los demás instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente
92081000	Cajas de música
92089000	Orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales N.P.; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso
92091000	Metrónomos y diapasones de cualquier tipo
92092000	Mecanismos de cajas de música
92093000	Cuerdas armónicas
92099100	Partes y accesorios de pianos
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N° 92.02
92099300	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N° 92.03
92099400	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N° 92.07
92099900	Las demás partes y accesorios de instrumentos musicales de las partidas Nros. 92.01, 92.04, 92.05, 92.06 y 92.08
93010000	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas
93039000	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de la pólvora
93040010	Las demás armas de aire comprimido
93040090	Las demás armas (p. ej.: fusiles de muelle), excepto las de la partida N° 93.07
93059010	Partes y accesorios de armas de guerra de las partidas Nros. 93.01 a 93.04
93059090	Las demás partes y accesorios de los artículos de las partidas Nros. 93.02 ó 93.04
93069012	Arpones para lanzaarpones
93070000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas
94011000	Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves
95041000	Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión
95071000	Cañas de pescar
95072000	Anzuelos, incluso con brazolada (sotileza)
95073000	Carretes de pesca
95079090	Salabardos, cazamariposas y redes similares; sefuelos (excepto los de las partidas Nros. 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares
96011000	Marfil trabajado y sus manufacturas
96020090	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas N.P.; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida N° 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer, excepto cápsulas de gelatina para envasar medicamentos
96035000	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos
96081021	Puntas de bolígrafos, incluso sin bola
96089100	Plumillas y puntos para plumillas

NOMINA DE PRODUCCION EXCLUSIVA DEL PERU

(NANDINA basada en la Declación 422)

NANDINA	DESIGNACION DE LA MERCANCIA
25251000	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings")
25289000	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto el borato de sodio y los boratos extraídos de las salmueras naturales ácido bórico natural con un contenido de H ₃ BO ₃ inferior o igual al 85%, valorado sobre producto seco
27011100	Antracitas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar
28045000	Boro; telurio
28049000	Selenio
28100010	Acido ortobórico
28112940	Trióxido de diarsénico (sesquióxido de arsénico, anhídrido arsenioso, arsénico blanco)
28242000	Minio y minio anaranjado
28401900	Tetraborato de disodio (bórax refinado), hidratado
28429010	Arsenitos y arseniatos
29173920	Acido ortoftálico y sus sales
29224210	Glutamato monosódico
29301060	Isopropilxantato de sodio (ISO)
29301090	Los demás ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)
29414000	Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos
32139000	Colores para la pintura artística, a enseñanza, a pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares, excepto en colores surtidos
38200000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar
39264000	Estatuillas y demás artículos de adorno, de plástico
48044190	Los demás papeles y cartones Kraft, de gramaje superior a 150 g./m ² pero inferior a 225 g./m ² , crudos
55034000	Fibras discontinuas, de polipropileno, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura
74012000	Cobre de cementación (cobre precipitado)
74031100	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre refinado
79011100	Cinc en bruto, sin alear, con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso
81060011	Bismuto en bruto; polvo
81071010	Cadmio en bruto; polvo
81100011	Antimonio en bruto; polvo
81129110	Galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, en bruto; polvo Unicamente: Indio
84082000	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel), del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87
84198991	Los demás aparatos y dispositivos de evaporación
84233010	Dosificadoras de cemento, asfalto o materias similares
84233090	Las demás básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva
85016120	Generadores de corriente alterna (alternadores), de potencia superior a 18,5 kVA pero inferior o igual a 30 kVA
85016190	Generadores de corriente alterna (alternadores), de potencia superior a 30 kVA pero inferior o igual a 75 kVA
85016200	Generadores de corriente alterna (alternadores), de potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA
85153100	Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma, total o parcialmente automáticos
85159000	Partes de máquinas y aparatos de la partida N° 86.15

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DE ZAMORA**

Considerando:

Que, los artículos 273 y 274 de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 148 inciso final de la Ley de Minería, facultan a las municipalidades normar la explotación de piedras, arenas y otros materiales provenientes de los ríos y sus playas, las quebradas sus taludes y sus lechos, los mismos que pueden ser usados por los vecinos pero con la respectiva autorización del Concejo;

Que, la necesidad de la ciudadanía de aprovecharse de los materiales pétreos de nuestros ríos y quebradas, a un menor costo, y con fines de construcción, determinó la explotación indiscriminada de los materiales pétreos, haciéndolo en forma desordenada, sin que hasta el momento haya reglamentación alguna, contrariando así los fines de preservación de los causes de los ríos, y quebradas, particularmente en la zona urbana y suburbana consolidadas, y,

Que ante la necesidad de que la explotación de materiales pétreos se la realice en forma sistemática, beneficiosa y no perjudicial; en ejercicio de sus facultades legales determinadas en el Art. 126 de la Ley de Régimen Municipal,

Expide:

La presente Ordenanza que reglamenta la explotación de materiales pétreos en el cantón Zamora.

Art. 1.- La explotación de los materiales pétreos podrán ejecutarse en forma manual o en forma mecánica.

Art. 2.- No podrá explotarse material pétreo (piedra, arena y otros) de los ríos y quebradas en los lugares que puedan alterar el curso natural de las aguas y puedan producir impactos negativos.

Art. 3.- No se permitirá el represamiento de las aguas de los ríos y quebradas, para sedimentar materiales por cuanto esto provoca la elevación del nivel de sus aguas, pudiendo inundar sus bordes naturales y con mayor razón en caso de crecidas imprevistas.

Art. 4.- Los propietarios de los predios aledaños a riberas de los ríos, quebradas y canteras que quieran explotar materiales pétreos, deberán obtener previamente la correspondiente autorización municipal.

Art. 5.- Toda persona natural o jurídica, que no sea propietaria de terrenos aledaños a riberas de ríos, quebradas y canteras, que requiera explotar los materiales pétreos antes indicados, deberá obtener la autorización municipal correspondiente.

Art. 6.- La profundidad de excavación para la explotación de estos materiales no podrá sobrepasar el nivel inferior de su cauce natural.

Art. 7.- Los sectores para explotar estos materiales en el cantón Zamora son los siguientes:

- a) Río Zamora, sectores Tunantza, La Pista, Mejeche y Namirez Bajo.
- b) Río Nambija (sector desembocadura con el Zamora).
- c) Río Bombuscaro, sector La Península.
- d) Río Jamboé, sector Jamboé Bajo.
- e) Río Yacuambi, sector Guaguayme Bajo, Piuntza y Guadalupe.
- f) Quebrada NN., sector Sabanilla.

Art. 8.- Fuera de los tramos detallados, los causes de los ríos Zamora y Bombuscara (puente metálico aguas arriba, serán zonas de prohibida explotación.

Art. 9.- El Comisario Municipal en coordinación con el Departamento de Obras Públicas Municipales, adjudicará el sitio de explotación que le corresponderá a cada persona, autorizará y supervigilará el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 10.- La tasa impositiva que corresponda para la explotación de estos materiales será calculada por el Departamento de Obras Públicas Municipales, aprobada y revisada por resolución del Concejo.

Art. 11.- La Dirección de Obras Públicas cuantificará el material explotado e informará a la Dirección Financiera, para la emisión del título de crédito y su recaudación acorde

con la ordenanza. Los informes referidos podrán ser diarios, semanales, quincenales o mensuales, dependiendo de los requerimientos del beneficiario.

Art. 12.- Para garantizar el pago de la tasa impositiva correspondiente, la Comisaría Municipal se encargará de hacer cumplir la presente ordenanza.

Art. 13.- SANCIONES: Quienes infrinjan lo normado a través de la presente ordenanza, serán sancionados por el Comisario Municipal, previo al trámite respectivo, con una multa equivalente al valor comercial del material explotado. En caso de reincidencia se cobrará el valor del material explotado y se suspenderá por treinta días el permiso concedido y de reincidir nuevamente se suspenderá en forma definitiva.

Art. 14.- El pago de la presente tasa excluye a las instituciones y entidades del sector público, así como a organismos de servicio social.

Art. 15.- Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a esta actividad, deberán obtener en la Comisaría Municipal la matrícula correspondiente.

Es dado en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Zamora, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil uno.

Herman Edi Espinosa Ordóñez, Secretario General de la I. Municipalidad del Cantón Zamora.

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que reglamenta la explotación de materiales pétreos en el cantón Zamora, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en sesiones del 21 de marzo y 4 de abril del dos mil uno.

f.) Herman Edi Espinosa Ordóñez, Secretario

Zamora, nueve de abril del año dos mil uno, al tenor de lo expuesto en el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal vigente, remitimos en tres ejemplares la presente Ordenanza que reglamenta la explotación de materiales pétreos en el cantón Zamora, una vez cumplidos los requisitos de rigor para su sanción.

f.) Lic. Alejandro Jumbo Masache, Vicealcalde.

f.) Herman E. Espinosa Ordóñez, Secretario.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON ZAMORA.- Ing. Víctor Eugenio Reyes Zúñiga, Alcalde del cantón Zamora, en ejercicio de las atribuciones que me concede la Ley de Régimen Municipal vigente procedo a sancionar la presente Ordenanza que reglamenta la explotación de materiales pétreos en el cantón Zamora - disponiendo que entre en vigencia de acuerdo a las normas legales que rigen para el efecto.- Cúmplase.- Zamora, once de abril del año dos mil uno.

f.) Ing. Víctor Eugenio Reyes Zúñiga, Alcalde.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Secretario del I. Municipio de Zamora.